



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 11 de Noviembre de 2024

EDICION N° 11.169

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL ELECTORAL

Provincia Del Chaco

TESTIMONIO: RESOLUCIÓN N° 74, Resistencia, 16 de mayo de 2024, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados "**PARTIDO DE INTEGRACIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS SOLIDARIOS - PARTIDO IPES CHACO S/ RECONOCIMIENTO**" Expte. 18/23, del cual "**RESULTA... CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL ELECTORAL... RESUELVE:** I.- RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como partido provincial, al denominado "**PARTIDO DE INTEGRACIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS SOLIDARIOS - PARTIDO IPES CHACO**". II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° ley nacional N° 23.298 adoptada por ley provincial N° 599-Q. III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la carta orgánica partidaria en el Boletín Oficial de la provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la ley N° 23.298, adoptada por ley N° 599-Q. A tal fin, el apoderado, deberá adjuntar ejemplar de la carta orgánica en forma impresa y en C.D. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como partido provincial, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la carta orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7° inc. e) y 500 inc. d) de la ley nacional N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q.V.- PONER en conocimiento del partido provincial "**PARTIDO DE INTEGRACIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS SOLIDARIOS-PARTIDO IPES CHACO**" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la ley N° 23.298 adoptada por ley N° 599-Q.VI.- ASIGNAR el número 636 como identificador del "**PARTIDO DE INTEGRACIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS SOLIDARIOS- PARTIDO IPES CHACO**".VII.- REGÍSTRESE y notifíquese.- Fdo. Dra. EMILIA MARÍA VALLE. Presidenta. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco; Dra. VILMA LILIANA ALMIRÓN. Jueza Subrogante. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco; Dra. MARIA GABRIELA ROSELLO BRAJOVICH. Jueza Subrogante. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- Secretaria Electoral Letrada. Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco". **CERTIFICO:** que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 74 del 16 de mayo de 2024, que tengo a la vista en este acto. Secretaría, 05 de noviembre de 2024.-

M. Marcela Centurion Yedro

Secretaria Electoral

s/c

E:11/11/2024

ANEXO III.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO IPES CHACO Distrito Chaco.

Con adecuación ley paridad de género y lenguaje inclusivo, según reforma Ley Electoral.

TITULO I.- DEL PARTIDO. -

Artículo 1°.- La presente Carta Orgánica es la ley fundamental del Partido IPES CHACO, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones. Sus objetivos y programas están descriptos en su Declaración de Principios y en las resoluciones de sus órganos partidarios. Sus autoridades y listas a cargos públicos se integrarán con representantes de todos los sectores de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo e incorporando a todas aquellas expresiones y manifestaciones que no contradigan los principios enunciados en la presente Carta Orgánica y en su Declaración de Principios. En la elección periódica de autoridades y organismos partidarios se garantizará el porcentaje mínimo por sexo establecido en la legislación vigente y sus decretos reglamentarios (conforme modificación introducida por el Art. 3° de la Ley 27412 a la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298).

Artículo 2°.- El ámbito de actuación del Partido IPES CHACO abarca el Distrito Electoral de la Provincia de Chaco y las secciones electorales que las componen. -

TITULO II.- DE LOS AFILIADOS. -

Artículo 3°.- Se considerarán afiliadas y afiliados al Partido todos los electores mayores de 18 años que manifiesten su voluntad de afiliarse y se hallen domiciliados en el ámbito de la Provincia del Chaco, que estando en ejercicio de sus derechos políticos, sean admitidos como tales por las autoridades partidarias expresa o tácitamente habiendo transcurrido el plazo fijado en el art. 25 de la ley 25.671. La resolución de rechazo de una afiliación debe ser fundada por la Junta Ejecutiva.

Artículo 4°.- No podrán afiliarse y en caso de hacerlo perderá su condición de tales las ciudadanas y los ciudadanos:

- a) incluidos en las prohibiciones contenidas en la normativa nacional;
- b) que hayan sido sancionados con la pena de expulsión o exoneración;
- c) que hubieran incurrido en violaciones a los principios esenciales del Partido;
- d) que incurrieren en actos de notoria deslealtad o inconducta partidaria o cívica. -
- e) que hubieren incurrido o incurrieren en violaciones de los derechos humanos;

En caso de afiliadas/os que incurran en alguna de las causales detalladas precedentemente, se deberá sustanciar el proceso que prescribe esta carta orgánica, en primera instancia por ante la Junta Promotora u órgano que en el futuro lo reemplace y actuando como alzada en segunda instancia la Asamblea de Socios Fundadores. En la sustanciación de dicho proceso deberán respetarse las garantías del debido proceso y el derecho de defensa en juicio del afiliado.

Artículo 5°.- Las afiliadas y afiliados tienen iguales derechos y obligaciones, a saber:

- a) Ninguna afiliada ni afiliado o núcleo de afiliadas/os podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados.
- b) Están obligados a observar los Principios y Bases de Acción Política aprobados por el Partido y, oportunamente, en la Plataforma Electoral, mantener una conducta partidaria consecuente con la ética y la solidaridad y cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos.
- c) Votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias y las contenidas en la presente carta orgánica;
- d) Ser elegidas y elegidos, ya sea para desempeñar funciones dentro del Partido, como así también para cargos electivos y ejecutivos en el gobierno, para lo cual será necesario haber sido afiliado al partido, ininterrumpidamente durante un año inmediato anterior a la fecha de elección. Esta disposición no será de aplicación para la primera elección interna del Partido;
- e) Ser informadas e informados acerca de las políticas del Partido, recibir capacitación política y de gestión pública. -

TITULO III.- DE LAS AFILIACIONES. -

Artículo 6°.- La persona que desee afiliarse deberá completar la ficha de afiliación con todos sus datos personales. La firma será debidamente certificada por autoridad partidaria. La aceptación de la afiliación se producirá si transcurridos 15 días desde su suscripción las autoridades partidarias no expresan oposición y se procederá a entregar un ejemplar a la Autoridad de Aplicación y otro al afiliado.

La firma, así como la fotocopia del documento de identidad del ciudadano que se afilie será debidamente certificada por autoridad partidaria. Aceptada la afiliación, se entregará la correspondiente constancia a la Autoridad de Aplicación. -

Artículo 7°.- La afiliación implica la adhesión irrevocable a los principios del Partido y a la presente Carta Orgánica.

Artículo 8°.- La afiliación se extingue por renuncia por telegrama gratuito o personalmente ante la secretaría electoral del distrito actuante o por cualquier medio idóneo que permita certificar la autenticidad de la firma del renunciante de conformidad a lo establecido en la Ley 26.571 y sus decretos reglamentarios; expulsión dispuesta por las autoridades partidarias correspondientes, lo cual será resuelto en casos que se establezcan y comprueben incumplimientos o violación de lo dispuesto en la presente carta orgánica y en la normativa electoral aplicable, una vez sustanciado el proceso previsto en el art. 35 de esta Carta Orgánica.

Artículo 9°.- Las afiliadas y afiliados ejercerán, por medio de sus representantes, la dirección, gobierno y fiscalización del Partido según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Artículo 10°.- El Registro de Afiliados está constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación. Dicho registro deberá ajustarse conforme las actualizaciones que produce el Registro Nacional de las Personas en el padrón electoral correspondiente, en materia de bajas.

TITULO IV.- DE LOS ORGANISMOS PARTIDARIOS. -

Sección I.- Organismos Resolutivos.

Capítulo I.- Del gobierno del Partido. -

Artículo 11°.- El gobierno del Partido IPES CHACO será ejercido por:

- a) La Asamblea General
- b) la Junta Ejecutiva

Son órganos de contralor:

1. el Tribunal de Conducta,
2. la Comisión Revisora de Cuentas
3. la Junta Electoral

Artículo 12°.- Para integrar los órganos de gobierno del partido se requiere tener 18 años de edad al menos y un año de antigüedad en la afiliación. Este último requisito no se exigirá para la primera constitución, siendo suficiente con estar afiliado. -

Artículo 13°.- Es incompatible el ejercicio de más de un cargo partidario. La elección de todas las autoridades del partido se hará en un solo acto electoral.

Artículo 14°.- Los cargos titulares que resulten vacantes por renuncia, separación, muerte, incapacidad u otras causas, serán cubiertos por los afiliados electos como suplentes para los mismos cargos, siendo éstas integraciones parciales y al solo efecto de completar el período de que se trata.

Si una o más situaciones de vacancia se produjeran en la Junta Ejecutiva y no fuere posible seguir la regla general establecida en el párrafo precedente o estaría en peligro el normal funcionamiento de dicho órgano; será la Asamblea partidaria quien – excepcionalmente- deberá elegir entre sus miembros al reemplazo que fuere menester para garantizar el pleno funcionamiento de la Junta Ejecutiva. En casos excepcionales de extrema urgencia y debidamente fundado, la Asamblea podrá elegir el reemplazo necesario entre los registros de afiliados. -

Artículo 15°.- Las autoridades partidarias deberán ser elegidas por el voto directo y secreto de las y los afiliados y a simple pluralidad de sufragios. -

Capítulo II.- De la Asamblea General. -

Artículo 16°.- La Asamblea partidaria representa la soberanía partidaria. Estará conformada por 21 (veintiún) asambleístas titulares y 7 (siete) asambleístas suplentes elegidos por el voto directo de las y los afiliados al Partido IPES CHACO conforme el sistema electoral que se establece en el Capítulo “Régimen Electoral”. La composición de la Asamblea partidaria (entre Titulares y Suplentes) deberá respetar la paridad de género ya que nos adherimos a lo establecido por la Ley Provincial N° 2923-Q de (Paridad de Género). Cuando ello no fuera posible por ser impar el número total de miembros de la Asamblea, se aceptará que uno de los dos géneros –cualquiera fuere- detente la mayoría del cuerpo.

Artículo 17°.- Las y los asambleístas durarán 4 (cuatro) años en sus funciones y podrán ser reelectos. -

Artículo 18°.- En su primera sesión, la Asamblea deberá elegir entre sus integrantes, una o un Presidente, una o un Vicepresidente y una o un Secretario por simple mayoría de los presentes.

Artículo 19°.- La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Designar sus autoridades en una Mesa compuesta por Presidente, Vicepresidente y Secretario.
 - b) Crear su propio reglamento de funcionamiento y juzgar sobre la legitimidad de sus miembros;
 - c) Aprobación y/o modificación de la Declaración de Principios y de las Bases de Acción Política del Partido IPES CHACO.
 - d) Controlar el correcto funcionamiento de la Junta Ejecutiva;
 - e) Resolver el Orden del Día de cada convocatoria y los temas puestos a su consideración por las demás autoridades partidarias;
 - f) Formular y aprobar la plataforma electoral que sostendrá el partido en las elecciones a las que concurra,
 - g) Resolver sobre posibles alianzas electorales;
 - h) Aprobar los Estados Contables Anuales.
 - i) Determinar las pautas y planes de acción política, social, cultural y económica;
 - j) Reformar la presente carta Orgánica;
 - k) Considerar y/o solicitar los informes que anualmente deberán elevar todos los organismos partidarios y las representaciones comunales y cada uno de sus componentes;
 - l) Aprobar la integración de confederaciones, la fusión con otro u otros partidos y la extinción de la agrupación;
 - m) Autorizar a la Junta Ejecutiva para que efectúe la adquisición, enajenación de bienes inmuebles y bienes muebles registrables de propiedad del partido; así como la constitución de gravámenes sobre los mismos.
 - n) Aprobar los programas de capacitación de cuadros partidarios en los distintos ámbitos de actuación del Partido.
- La Asamblea resolverá estas cuestiones por mayoría absoluta de los presentes a excepción de las aludidas en los incisos c), j), l) y m) que deberán ser resueltas con una mayoría especial de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 20°.- La Asamblea se reunirá en el lugar que la misma determine, pudiendo en cada sesión designar el lugar en que se realizará la siguiente.

Quórum. - El quórum se formará con el voto de la mitad más uno de la totalidad del cuerpo en la primera y segunda convocatoria. Si no hubiese quórum en las dos primeras, el quórum para la tercera convocatoria estará conformado por los miembros presentes. -

En la correspondiente citación a Asamblea deberá respetarse media hora entre cada convocatoria para contar con un parámetro temporal que permita determinar en qué convocatoria se comienza a sesionar y cuál es el quórum exigible en su caso.

En los casos indicados en el artículo precedente que requieran mayorías especiales, la asamblea podrá realizarse bajo las pautas establecidas en el presente artículo, pero no podrán resolverse esos temas sin la cantidad de miembros allí dispuesta.

Artículo 21°.- La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez por año calendario; para considerar todo lo relacionado con las actividades partidarias y demás asuntos que correspondan ser sometidos a su consideración y sean de su competencia. -

Artículo 22°.- La Asamblea se reunirá en sesiones extraordinarias:

- a) Por convocatoria de la Junta Ejecutiva,
- b) A solicitud de la 2/3 partes de sus miembros, formulada ante la Junta Ejecutiva con indicaciones de los asuntos a tratarse.

En ambos casos, la convocatoria deberá hacerse con 7 días corridos de anticipación como mínimo, salvo situaciones de urgencia debidamente ponderadas. La citación podrá efectuarse utilizando todos los medios que las nuevas tecnologías ponen a disposición para agilizar e inmediatizar las comunicaciones; inclusive las publicaciones en el sitio web oficial del partido y el correo electrónico. Para la aprobación de los Estados Contables Anuales del Partido, se convocará una sesión especial dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados desde la fecha de cierre del ejercicio, en cuyas citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar, así como el respectivo orden del día. La fecha de dicha sesión especial podrá coincidir con la realización de la sesión anual ordinaria o con otra sesión extraordinaria que se hubiere convocado.

Artículo 23°.- Las sesiones de la Asamblea serán públicas, salvo disposición en contrario, para lo cual será necesario el voto de los dos tercios del quórum.

Artículo 24°.- De cada sesión se labrará un Acta que contendrá una relación sintética de las deliberaciones y de las resoluciones adoptadas, debiendo ser firmada por las personas que ejerzan el cargo de Secretario y la Presidencia. A este fin se llevará un Libro de Actas foliado y rubricado, debiendo cada acta ser leída y aprobada en la sesión posterior.

Capítulo III. De la Junta Ejecutiva. -

Artículo 25°.- La Junta Ejecutiva estará compuesta por 10 integrantes; Presidenta/e, Vicepresidenta/e, Secretaria/o General, Prosecretaria/o, Tesorera/o, ProTesorera/o, y 4 Vocales. - La composición de la Junta Ejecutiva deberá respetar la paridad de género ya que nos adherimos a lo establecido por la Ley Provincial N° 2923-Q de (Paridad de Género). Los mandatos de todos los integrantes de la Junta Ejecutiva durarán 4 (CUATRO) años, pudiendo ser reelectos. -

Artículo 26°.- La persona que ejerza la Presidencia de la Junta Ejecutiva será la o el Presidente del Partido y ejercerá la representación legal y política del Partido. Puede ser removida/o por la Asamblea contando con la mayoría de dos tercios del total de los miembros electos. En caso de ausencia o imposibilidad física o jurídica de la persona a cargo de la Presidencia, será reemplazado por la persona que revista el carácter de Vicepresidenta/e.-

Artículo 27°.- La persona a cargo de la **SECRETARIA** tiene los siguientes deberes y atribuciones que se enumeran a continuación: a) asistir a las sesiones de la Asamblea General y sesiones de la Junta Ejecutiva, firmando las actas conjuntamente con el Presidente; b) firmar con quien ejerza la Presidencia, la correspondencia y todo otro documento del Partido IPES CHACO; c) llevar el Libro de Actas de sesiones de la Asamblea General y de la Junta Ejecutiva, y de acuerdo con la Tesorería, el libro de Registro de Afiliados.- La persona que ejerza el cargo de **PROSECRETARIA/O** sólo actuará en ausencia, enfermedad o vacancia de la persona que revista el cargo de **SECRETARIA/O**.-

Artículo 28°.- La persona que ejerza el cargo de **TESORERA/O** tiene los deberes y atribuciones que le confieren la ley orgánica de Partidos Políticos y la normativa de financiamiento a los partidos políticos, tales como, sin que esta enunciación sea taxativa: a) Llevar los libros de contabilidad exigidos por la normativa aplicable; b) Dar cuenta del estado económico del Partido, toda vez que lo exija otra autoridad partidaria o alguna dependencia judicial y/o administrativa con competencia para ello, etc.- La persona que ejerza el cargo de **PROTESORERA/O** sólo actuará en ausencia, enfermedad o vacancia de la persona que revista el cargo de **TESORERA/O**.-

Artículo 29°.- La Junta Ejecutiva es el órgano de ejecución del Partido. Funciona con quórum de la mitad más uno de sus integrantes y adopta sus decisiones por simple mayoría, salvo los casos en los que se establezca en esta Carta una mayoría especial. En caso que en alguna deliberación se produjera un empate en la votación, la persona que ejerza la Presidencia tendrá la atribución de votar nuevamente en la misma, para resolver la cuestión debatida.

Artículo 30°.- Serán funciones de la Junta Ejecutiva las siguientes:

- a) Conducir orgánica y políticamente el Partido haciendo cumplir esta Carta Orgánica,
- b) Confeccionar y elevar a la Asamblea, las modificaciones de la Declaración de Principios y/o de las Bases de Acción Política y/o de la presente Carta Orgánica,
- c) Disponer el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por los organismos partidarios,
- d) Designar asesores de todo tipo y disponer la formación de comisiones especiales,
- e) Designar personas o comisiones que representarán al Partido dentro o fuera del ámbito de su actuación,
- f) Administrar los bienes y recursos del Partido. Decide sobre su aplicación conforme al Estado Contable aprobado por la Asamblea;
- g) Fijar la cuota voluntaria mensual de los afiliados;
- h) Decidir sobre las solicitudes de afiliación,
- i) Representar al partido ante otras instituciones, negociar sobre alianzas y establecer estrategias políticas,
- j) Confeccionar y custodiar los Libros y documentos del Partido, tales como libros contables, padrones y otros exigidos legalmente,
- k) Llevar la contabilidad e informar sobre sus resultados produciendo la memoria y balance de la gestión para la aprobación por parte de la Asamblea,
- l) Planificar la campaña electoral y coordinar las tareas de prensa y publicidad,
- m) Informar sobre sus actividades en cada reunión de la Asamblea y/o ante un requerimiento de la misma,
- n) Revocar las designaciones de las o los apoderados partidarios, incluso ante las autoridades judiciales y/o administrativas del distrito Provincia del Chaco.

- o) Convocar a elecciones partidarias internas para la elección de autoridades partidarias y precandidatas/os o candidatas/os – según se trate- a cargos electivos en la forma determinada por la presente carta Orgánica y en la normativa electoral vigente y aplicable. Esta disposición no será de aplicación en el caso que el distrito hubiera adherido expresamente a la Ley de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias;
- p) Convocar a la Asamblea General;
- q) Definir, aprobar y coordinar los distintos programas de capacitación de cuadros partidarios, así como sus contenidos, en los distintos ámbitos de actuación del Partido.
- r) Designar a los Responsables Económicos de campaña,
- s) Regular todo lo atinente a financiamiento y gastos de campaña electoral de todos los comicios del Distrito de la Provincia del Chaco aplicando criterios de equidad y transparencia-
- t) Solicitar la intervención partidaria en el caso de producirse las causales enumeradas en la sección partidaria.

Sección II.- Organismos de Control. -

Capítulo I.- Tribunal de Conducta. -

Artículo 31°.- El Tribunal de Conducta estará constituido por 3 integrantes titulares y 3 suplentes elegidos del padrón de afiliados, por la Asamblea General en su primera sesión y durarán 4 (CUATRO) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La composición del Tribunal de Conducta deberá respetar la paridad de género ya que nos adherimos a lo establecido por la Ley Provincial N° 2923-Q de (Paridad de Género)

Artículo 32°.- Para ser integrante del Tribunal de Conducta son necesarios los mismos requisitos que para ser integrante de la Junta Ejecutiva.

Artículo 33°.- La primera reunión del Tribunal será a los 5 días hábiles de efectuada la primer Asamblea. En la primera reunión deberán elegir entre ellos quien detentará los cargos de Presidenta/e, Vicepresidenta/e y Secretaria/o y dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 34°.- EL quórum necesario para sesionar será de 2 miembros. –

Artículo 35°.- El Tribunal de Conducta deberá entender en todos los asuntos relacionados a la conducta partidaria de las y los afiliados, tanto por la violación de los principios partidarios como de las disposiciones de la presente Carta Orgánica o de las resoluciones de los organismos partidarios y las sanciones que podrá imponer son las siguientes:

- a) amonestación,
- b) suspensión temporaria de la afiliación,
- c) separación del cargo partidario,
- d) desafiliación,
- e) expulsión.

El proceso se sustanciará respetando el derecho a ser oído de las y los afiliados previa elevación de los antecedentes por parte del Tribunal de Conducta distrital y los fundamentos de la apelación de la afiliada/o; otorgándole un plazo no menor a 10 días para que presente su descargo, así como las pruebas que funden el mismo. Luego de recibido el descargo o pasado el plazo para responder, sin que la o el afiliado hubiera opuesto defensa alguna; el Tribunal resolverá la cuestión y dicha resolución le será notificada a la afiliada/o dentro de los 5 días hábiles pudiendo ser recurrible ante organismo competente. -

Estas sanciones podrán ser apeladas ante la Asamblea General por escrito dentro de los 10 días hábiles de notificada a la afiliada/o y su resolución será revisable en sede judicial.

Artículo 36°.- La suspensión hará perder a la afiliada/o todos los derechos por el término que dure la sanción. En todos los casos se deberá asegurar las máximas garantías para que la afiliada/o pueda ejercer plenamente la defensa de sus derechos y se sustanciará por escrito.

Artículo 37°.- El Tribunal de Conducta dictará resolución motivada, aplicando la sanción que corresponda, la que deberá ser notificada en forma fehaciente a la afiliada/o imputada/o dentro de los 5 días hábiles de la fecha de su dictado.

Capítulo II.- De la Comisión Revisora de Cuentas. -

Artículo 38°.- La Comisión Revisora de Cuentas estará integrado por 3 integrantes titulares y 3 suplentes elegidos por el voto secreto y directo de las y los afiliados inscriptos en el padrón electoral del partido y durarán 4 años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. La composición de la Comisión Revisora de Cuentas deberá respetar la paridad de género ya que nos adherimos a lo establecido por la Ley Provincial N° 2923-Q de (Paridad de Género).

Artículo 39°.- Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas las siguientes:

- a) examinar las cuentas de percepción, gastos e inversión de los recursos partidarios,
- b) efectuar el control de gestión de la ejecución del Presupuesto,
- c) elevar un informe anual a la Asamblea,

Capítulo III.- Junta Electoral. -

Artículo 40°.- La Junta Electoral estará compuesta por 3 integrantes titulares y 3 suplentes elegidos por el voto secreto y directo de las y los afiliados inscriptos en el padrón electoral del Partido y durarán 4 años en sus funciones. La composición de la Junta Electoral deberá respetar la paridad de género ya que nos adherimos a lo establecido por la Ley Provincial N° 2923-Q de (Paridad de Género).

Artículo 41°.- La Junta Electoral tendrá a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos a celebrarse en el distrito, realizando tareas de asesoramiento, veeduría o control, en los siguientes temas:

- a) Trámites de afiliación,
- b) Dirección y control de todo acto eleccionario,
- c) Ordenamiento, clasificación y distribución de padrones,
- d) Organización de comicios, estudio y resolución de protestas e impugnaciones, fiscalización de elecciones y escrutinios,
- e) Aprobación de elecciones,
- f) Proclamación de candidatos electos.

Artículo 42°.- En ocasión de la convocatoria a elecciones PASO previstas en la ley 26.571, la composición de la Junta Electoral se integrará adicionalmente con un representante de cada lista que se oficialice.

La Junta Electoral controlará el estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 26571, su legislación modificatoria y complementaria.

Las listas de precandidatas/os se deben presentar ante la Junta Electoral de cada agrupación hasta 50 (cincuenta) días antes de la elección primaria para su oficialización. Las listas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Número de precandidatas/os igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar, respetando la paridad de género establecida en la ley 27412
- b) Nómina de precandidatas/os acompañada de constancia de aceptación de la postulación suscritas por el precandidato, indicación de domicilio, número de documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento o libreta cívica, y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes;
- c) Designación de apoderada/o y responsable económico financiero de lista, a los fines establecidos en la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos, y constitución de domicilio especial en la ciudad de asiento de la Junta Electoral de la agrupación;
- d) Denominación de la lista, mediante color y/o nombre que no podrá contener el nombre de personas vivas, de agrupaciones políticas, ni de los partidos que la integren;
- e) Aavales establecidos en el Artículo 21 de la ley 26.571;
- f) Declaración jurada de todos los precandidatos/os de cada lista, comprometiéndose a respetar la plataforma electoral de la lista;
- g) Plataforma programática y declaración del medio por el cual la difundirán.

Las listas podrán presentar copia de la documentación descrita anteriormente ante la Justicia Electoral.

TITULO V.- DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO. -

Artículo 43°.- El patrimonio del partido podrá integrarse con:

- a) El aporte voluntario de las y los afiliados que así lo decidan,
- b) Los recursos correspondientes al Fondo Partidario Permanente previsto en la normativa aplicable;
- c) Las donaciones o legados que no encuadren en prohibiciones legales,
- d) Las recaudaciones por publicaciones y otras entradas extraordinarias no prohibidas por las disposiciones legales vigentes.
- e) El aporte voluntario del 5 % del total de las remuneraciones percibidas por las y los afiliados que ocupen cargos electivos o ejecutivos hasta el rango de Director/a o Categoría equivalente y también a los afiliados que desempeñen funciones públicas así categorizadas en entidades autónomas, autárquicas u otras en tanto deriven de designaciones vinculadas a la actividad política.
- f) Toda contribución, rifa, colecta, bonos, etc. que no estuviera prohibida por la ley. -

Artículo 44°: EJERCICIO ANUAL: El ejercicio anual se cerrará el 31 de diciembre de cada año. -

Artículo 45°.- Los fondos del Partido deberán depositarse en una única cuenta corriente bancaria que se abrirá en el Banco del Chaco a nombre del PARTIDO IPES CHACO y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro miembros del partido, de los cuales 2 (dos) deberán ser las personas a cargo de la Presidencia y la Tesorería o sus equivalentes, debiendo uno de ellos necesariamente deberá suscribir los libramientos que se efectúen.

Artículo 46°.- La contabilidad será llevada conforme las normas profesionales vigentes y en la forma que prescribe la ley Orgánica de Partidos Políticos y la Ley de Financiamiento Partidario, así como las normas que la reemplacen en el futuro. Se certificará por Contador Público Nacional y se entregará en los plazos legales a la autoridad judicial competente, previa intervención de la Comisión Revisora de Cuentas.

Los estados contables serán informados en las oportunidades que legalmente correspondan y serán asimismo publicados en el sitio web partidario y publicitada su confección y presentación a la justicia electoral.

TITULO VI. - DEL REGIMEN ELECTORAL. -

Sección I.- Disposiciones preelectorales y régimen electoral. -

Artículo 47°.- Fecha de convocatoria. Toda elección interna deberá convocarse con una anticipación no mayor a 180 (ciento ochenta) a la fecha del acto electoral, indicándose los cargos a elegir.

Artículo 48°.- Procedimiento previo a la elección. Dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la fecha de la convocatoria, se procederá a confeccionar y exhibir los padrones provisorios de afiliadas y afiliados en los locales partidarios, a fin de que se puedan formular las impugnaciones que pudieran corresponder.

a.- Las impugnaciones podrán ser efectuadas por cualquier afiliada/o durante un plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de exhibición de los padrones provisorios. Deberán ser hechas por escrito o por mail a los integrantes de la Junta Electoral, debiendo

ser fundadas y/o acreditadas.

b.- Las impugnaciones deberán ser analizadas y resueltas por la Junta Electoral en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir del vencimiento del plazo para deducir impugnaciones.

c.- Una vez resueltas todas las impugnaciones presentadas en término, se procederá a la confección y exhibición de los padrones definitivos, los que serán ordenados por sección electoral y divididos en fracciones de 100 afiliados, con los que se constituirá cada mesa receptora de votos. -

d.- En caso que una elección interna hubiere sido convocada con menos de 90 (noventa) a la fecha del acto eleccionario, la Junta Electoral establecerá un cronograma electoral acotado que garantice la publicidad de las etapas y la participación y la libre concurrencia de los afiliados.

Artículo 49°. - **Presentación de listas** Las personas que deseen intervenir en los comicios internos, deberán presentar para su oficialización, listas completas de candidatas/os para las distintas categorías de autoridades o candidatas/os o precandidatas/os a elegir respetando en su composición la paridad de género ya que nos adherimos a lo establecido por la Ley Provincial N° 2923-Q de (Paridad de Género).

a.- Los pedidos de oficialización de listas deberán estar avalados por una cantidad de afiliadas/os hábiles domiciliadas/os en la comuna o distrito actuante, según se trate.

b.- Las listas deberán especificar el cargo o la candidatura y el número de orden en que se proponen. -

c.- El plazo para la oficialización de listas vencerá no menos de 20 (veinte) días antes de los comicios. -

d.- La Junta Electoral exhibirá las listas que le hayan sido presentadas para su oficialización por un lapso que no podrá ser menor a 15 (quince) días previos a la realización del comicio.

e.- Las impugnaciones que se produjeron deberán ser analizadas y resueltas por la Junta Electoral en un plazo no menor a 3 corridos de vencido el respectivo término.

f.- Cumplidos los plazos previstos, la Junta Electoral procederá a la oficialización de las listas, comunicando dicha decisión a todas las listas involucradas

g.- Las campañas electorales para los comicios internos comenzará no menos de 15 días corridos antes de la fecha de la elección interna y finalizará 48 horas hábiles previas a su realización. -

Todos los plazos expresados son los mínimos necesarios para garantizar la transparencia y participación de las afiliadas/os en los procesos electorales internos, pudiendo fijarse plazos mayores si el lapso entre la convocatoria y la celebración del comicio así lo permitiese.

Artículo 50°. - **Publicidad.** - La Junta Electoral publicará el cronograma electoral con la debida anticipación, con indicación precisa de los plazos que se le asignen a cada etapa del proceso y de sus respectivos vencimientos en cada caso. Este cronograma será dado a conocer en el sitio web partidario y publicados por una vez en un diario de circulación en el distrito.

Artículo 51°. - **Lista Única.** - En las elecciones internas en las que se haya oficializado una sola lista de candidatas/os para determinada categoría o todas se podrá prescindir del voto de las y los afiliados, procediendo la Junta Electoral a la proclamación de las mismas luego de someterlas al análisis de la composición de la lista, el cumplimiento de la normativa relacionada al cupo femenino, la calidad de afiliado al partido de todos sus integrantes, así como la inexistencia de sanciones disciplinarias.

Sección II.- Elección de Cargos partidarios. -

Artículo 52°. **Convocatoria.** La convocatoria a **elecciones internas** para la renovación de autoridades partidarias y/o para la elección de delegadas y delegados a la Asamblea General es competencia de la Junta Ejecutiva y deberá informarla a la autoridad judicial y electoral correspondiente, así como también publicada en el sitio web del partido. Dicha convocatoria deberá efectuarse dentro de los 60 días de la fecha de finalización de los mandatos que deban ser reemplazados; y será efectuada de conformidad a las restantes disposiciones previstas en la Sección precedente.

Artículo 53°. - **Avales.** - Las listas de candidatas/os que deseen presentarse para participar en la elección interna deben estar avaladas por no menos del 4 % de los afiliados al partido, con un máximo de doscientos afiliadas/os. La presentación de dichos avales deberá efectuarse ante la Junta Electoral en la forma y plazos que dicho órgano disponga. -

Artículo 54°. - **Cupo femenino.** En la elección periódica de autoridades partidarias y en la conformación de los órganos de gobierno partidario, deberá respetarse la paridad de género en el acceso a cargos partidarios.

Artículo 55°. - **Escrutinio.** - El escrutinio lo llevará a cabo la Junta Electoral partidaria. La lista que obtenga el mayor número de votos se adjudicará los dos tercios de los cargos en disputa. El tercio restante corresponderá a la lista que siga en la cantidad de sufragios obtenida, en tanto esta obtenga al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los votos emitidos.

Sección III.- ELECCIONES PASO. Elección de candidatos a cargos electivos. -

Artículo 56°. Forma de elección de las y los candidatos del Partido. De conformidad a lo reglado en la ley 26571.

Artículo 57°. - Para ser candidata/o a los cargos previstos en el artículo anterior deben estar incluidos en los registros partidarios de afiliados y tener una antigüedad mínima y continuada de 1 año debiendo obviamente también reunir los requisitos exigidos por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Chaco y la normativa aplicable en el distrito.

Artículo 58°. - La Junta Ejecutiva resolverá por mayoría simple la incorporación o no –y en su caso el porcentaje- de candidatas/os extrapartidarias/os en las listas que el Partido IPES CHACO presente por sí o en alianza; tomando en consideración las inhabilidades que la ley 26571 estableció al respecto.

Artículo 59°. - En cumplimiento de los términos de los arts. 32, 33 y 35 de la ley 26571, la Junta Ejecutiva resolverá la distribución de los aportes públicos para campaña y para impresión de boletas en partes iguales entre las listas de precandidatos que se oficialicen ante la Junta Electoral distrital. Con el mismo criterio de equidad e igualdad, serán distribuidos entre las listas que resulten oficializadas ante la Junta Electoral Distrital, los espacios de publicidad electoral que le fueran asignados al Partido IPES CHACO en virtud de las disposiciones de la ley 26571.

Artículo 60°. - En el caso de las Elecciones Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias; las y los candidatos electos serán los que resulten de la contienda entre las listas internas que se hubieren presentado dentro del Partido IPES CHACO.

Artículo 61°. Las y los candidatos a los restantes cargos públicos electivos que no sean del Distrito Electoral Chaco no podrán participar de los comicios internos.

Solo aquellos que estén incluidos en las PASO de acuerdo a la ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral N° 26.571, que resulten electos en los comicios internos; serán los únicos que podrán participar en nombre del Partido IPES CHACO -en forma individual o integrando una alianza electoral transitoria- en la respectiva elección.

Artículo 62°. - Sin perjuicio de lo expuesto en el art 61 precedente, y para el caso que la Asamblea resuelva la integración de una alianza electoral transitoria, las y los candidatos electos deberán poner a disposición su lugar para la eventual conformación de la lista de candidatos que presentará dicha Alianza en el correspondiente proceso electoral.

TITULO V. De la Intervención del Partido

ARTÍCULO 63. La intervención del partido político será de carácter excepcional y solo se aplicará para situaciones extremas en donde exista acefalía o caos institucional grave. La causal ha sostenido la jurisprudencia, debe tratarse de situaciones de gravedad institucional que impida un normal desenvolvimiento interno del partido y debe tener una causa justa, lícita y útil.

ARTÍCULO 64. Órgano competente para decretarla. Fines: La intervención partidaria será decretada por la Junta Ejecutiva del partido a requerimiento de la mitad más uno de sus integrantes previo análisis de tratarse de una causa relacionada a situaciones de vacancia de todos o algunos de los órganos del partido, o bien que exista peligro en el normal funcionamiento de dichos órganos, casos excepcionales de extrema urgencia y debidamente fundados que impidan el normal desenvolvimiento del partido.

En cuanto a los fines que persigue dicha intervención es lograr un restablecimiento del orden político- partidario y un normal funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 65. Órgano de Alzada: Decretada la medida por la Junta Ejecutiva de Gobierno, la Asamblea partidaria deberá analizarla en la primera sesión que realice, pudiendo ratificarla, dejarla sin efecto, o modificar sus alcances, mientras ello no ocurra, la medida tendrá aplicación efectiva y será apelable por la parte interesada ante dicho órgano. Si la intervención ocurriere en época de elecciones internas o generales, y no se logró la normalización del partido, se aplicarán medidas urgentes a fin de garantizar el derecho de participar en las mismas.

ARTÍCULO 66. Función del Interventor. Plazos: El interventor deberá cumplir con todos los actos necesarios para la normalización del partido, además de la natural buena administración que cabe exigir a quien desempeña esta función se agrega la indispensable ecuanimidad y prescindencia que debe revelar con relación a los intereses en pugna. El interventor actuará en sus funciones en el plazo racional y ordinario para lograr restablecer el normal funcionamiento del partido, el que no podrá exceder el de los dos (2) años. Además, deberá llamar a elecciones internas y generales, en su caso, si fuere necesario y arbitrará todas las medidas conducentes al saneamiento partidario, atendiendo a las prescripciones de la Carta Orgánica Partidaria.

Título VI. - CADUCIDAD. Y EXTINCIÓN DEL PARTIDO. -

Artículo 67°.- La caducidad del Partido se producirá por las causales legales previstas en el ordenamiento e impactará en su personalidad política, subsistiendo la personalidad jurídica. La extinción del Partido pondrá fin a la existencia legal del partido y producirá su disolución definitiva.

Artículo 68°.- El Partido IPES CHACO sólo se extinguirá, además de las causas previstas por la normativa aplicable, por la voluntad de sus afiliadas y afiliados que deberá expresarse por la Asamblea del Partido mediante decisiones unánimes de sus miembros.

Artículo 69°.- Resuelta la extinción de la personalidad jurídica del Partido IPES CHACO, la Asamblea en sesión extraordinaria, deberá resolver además acerca del pago de los compromisos que pudieran estar pendientes de titularidad del Partido y el remanente existente en la cuenta bancaria única y los bienes inmuebles y muebles registrables de titularidad del Partido que existiesen a esa fecha, serán transferidos a los antiguos titulares previa aceptación y conformidad por cada uno de ellos de querer recibirlos nuevamente en su patrimonio.

TITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. -

Artículo 70°. - Las autoridades elegidas bajo las disposiciones de esta Carta Orgánica permanecerán en sus cargos hasta el vencimiento de sus mandatos. La presente carta orgánica será de aplicación a partir de la primera elección de autoridades que hubiere que celebrar en el distrito.

Artículo 71°. -Cada uno de las/los afiliadas/os del partido IPES CHACO se compromete a velar y respetar cada uno de los puntos esgrimidos en esta Carta Orgánica.

>*<
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia Del Chaco

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle José María Paz N° 343, 2° Piso, Edif. Urban de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 03/06/24, se constituyó el partido "AHORA VOS CHACO"

con el propósito de intervenir en futuras elecciones provinciales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 16/24, caratulado: “**PARTIDO AHORA VOS CHACO**” S/ RECONOCIMIENTO”, en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la ley N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q y art.3 inc. h) de esta normativa. PROSECRETARÍA, 07 de noviembre de 2024.-

Dra. Silvia F. Pascual

Prosecretaria Electoral Letrada

s/c

E:11/11 V:15/11/2024

>*<

TRIBUNAL DE CUENTA

Provincia Del Chaco

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 30/24 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400151214-26944-E Dispone que las remuneraciones que perciban por su desempeño Miembros, Funcionarios y empleados del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco cuyos ingresos hubieren ocurrido con anterioridad al 1° de enero de 2017 no se encuentran alcanzadas por la tributación del Impuesto a las Ganancias. Dicha solución no varía aún cuando fueron nombrados o promovidos con posterioridad y sin solución de continuidad, a otros cargos. Establece que las remuneraciones de Miembros, Funcionarios y Empleados del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, cuyos ingresos hubieran ocurrido con posterioridad al 1° de enero de 2017 se encuentran alcanzadas por la tributación del Impuesto a las ganancias. Aclara que los Miembros, Funcionarios y Empleados del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco que hubiesen ingresado con posterioridad al 1° de enero de 2017 pero con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la ley 27.743 seguirán tributando el impuesto, excluyéndose de su base imponible los rubros denominados “compensación jerárquica”; “adicional por Mayor dedicación” y “ajuste por revisión”, como así todo otro concepto que resulte de un porcentaje de los conceptos referenciados, específicamente: “compensación jerárquica”; como ser “antigüedad” “título secundario, terciario o universitario” y “permanencia en el cargo”, cfr. Res. T.C. N° 37, Ac. Pl. N° 37- Pto. 1° de fecha 17 de diciembre de 2014. Establece que los Miembros, Funcionarios y Empleados que hubiesen ingresado con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la ley 27.743, quedarán alcanzados por la nueva normativa, con las reducidas adaptaciones que puedan fijarse con motivo de la interpretación final de la ley y la probable regulación de ciertos rubros excluidos del tributo. Instruye a la Dirección de Administración que lo dispuesto precedentemente se aplicará a las liquidaciones salariales de Funcionarios y Agentes de este Tribunal de Cuentas a partir de julio de 2024. Registra y comunica a la Empresa Ecom Chaco S.A. Dirección de Administración y Prosecretaria a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 91/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403020508-22206-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones, conforme los fundamentos suficientemente expuestos en el CONSIDERANDO, en virtud del artículo 60° inciso b) de la ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 119/23 - ACUERDO SALA I N° 401180222-32462-E Aprueba, con observaciones, la Cuenta "Instituto de Cultura del Chaco – Ejercicio 2022". Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Aldo Hernán Castellá (D.N.I. N° 28.099.267), a cargo de la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco; en razón de las observaciones que le formula la Fiscal a fs. 295/296, con alcance de REPARO y Aplicación de Multa, en concepto de Deficiencia Administrativa - Infracción al Memorando N° 026/2017 de Contaduría General. Por Secretaría, se proceda a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Director de Administración a/c. del Instituto de Cultura del Chaco. Aldo Hernán Castellá (D.N.I. N° 28.099.267), corriéndose traslado de las fojas 295/296 del Informe Fiscal, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa..

RESOLUCIÓN N° 29/24 - ACUERDO PLENARIO N° 400020294-9876-E Promueve, a partir del día 15 de octubre de 2024, a las Cras. MARLENE FABIANA ARZAMENDIA – D.N.I. N° 37.689.726; CINTHYA CECILIA ARANDA – D.N.I. N° 36.611.334; Cra. DEBORA BEATRÍZ OGALLAR – D.N.I. N° 27.324.738 PATRICIA HAIDEÉ MONACCI – D.N.I. N° 29.989.775; NANCY GRACIELA MERLO – D.N.I. N° 23.002.879 y al Dr. LUCAS NATANAEL MALDONADO SALTO – D.N.I. N° 38.384.937 - del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-64-0), al Cargo Categoría Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0). Promueve, a partir del día 15 de octubre de 2024, al Sr. FRANCISCO AGUSTIN BARRIENTOS – D.N.I. N° 37.322.998 - del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-64-0), al Cargo Categoría Jefe de División de Primera - Contabilidad - porcentaje 46,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-66-0). Promueve, a partir del día 15 de octubre de 2024, a los Cres. FEDERICO JAVIER MARSALL – D.N.I. N° 36.487.124; PABLO ALEJANDRO ALARCON – D.N.I. N° 36.197.503 y a la Lic. LORENA DEL VALLE RIVA – D.N.I. N° 22.458.528 - del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-64-0), al Cargo Categoría Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-34-0). Tome razón la Secretaría General de Gobernación.

RESOLUCIÓN N° 31/24 - ACUERDO PLENARIO N° 400020294-9876-E Promueve, a partir del día 01 de noviembre de 2024, al Sr. SERGIO FABIAN ALEJANDRO OCAMPO - D.N.I. N° 34.903.440 - del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Notificaciones y Devoluciones - porcentaje 39,00 - Departamento Control Procesal - Área Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C.

3-40-0), al Cargo Categoría Jefe de División de Primera - Notificaciones y Devoluciones -porcentaje 46,00 - Departamento Control Procesal - Área Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C. 3-63-0). Promueve, a partir del día 01 de noviembre de 2024, a la Cra. GABRIELA SILVINA TACCA – D.N.I. N° 33.382.970 - del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-64-0), al Cargo Categoría Jefe de División de Primera - Rendiciones de Cuentas - porcentaje 46,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-29-0). Promueve, a partir del día 01 de noviembre de 2024, al Sr. RAUL EMMANUEL CIARRETA –D.N.I. N° 35.589.528 y a la Téc. MARTA ALICIA CUENCA –D.N.I. N° 26.552.428, del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda – Técnico Administrativo – porcentaje 39,00 – Área DCOP - (C.E.I.C. 3-64-0), al Cargo Categoría Jefe de División de Primera – Revisor de Primera –porcentaje 46,00 – Área DCOP - (C.E.I.C. 3- 34-0). Toma razón la Secretaría General de Gobernación.

RESOLUCIÓN N° 121/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401290922-32915-E Declara responsable al Cr. Mario Oscar De Lucchi (D.N.I. N° 29.767.619) – Director de Administración a/c. de la Dirección de Vialidad Provincial, por los hechos objeto de la presente causa. Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 109/24 - ACUERDO SALA I N° 401.190721-31867-E Libera de responsabilidad a la Directora de Administración a/c del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781), al Exresponsable para la Ejecución Operativa de los Fondos para la ETP de la Unidad Ejecutiva Jurisdiccional - Prof. Ricardo Darío Correa (D.N.I. N° 29.673.791) y al Referente Político del Programa Mejora Continua de la Calidad de los Entornos Formativos y las Condiciones Institucionales de la Educación Técnica Profesional - Lic. Daniel Edgardo Lucero (D.N.I. N° 17.969.713), por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 106/24 - ACUERDO SALA I N° 401.090518-29566-E Declara Responsable a la Prof. Alejandra Beatriz Leal Chudey (DNI N° 21.479.047), en su carácter de Ex-directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones de Responsable de la Dirección de Educación Superior, por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos dieciséis con diecisiete centavos (\$864.916,17), en concepto de “Documentación faltante”. Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 65/24 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402251022-33081-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Resistencia – Ejercicio 2023. Inicia Juicio de Cuentas al M.M.O. Gustavo M. Martínez y al Cr. Francisco Vescera; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$14.337.370.065,87 (Pesos: Catorce mil trescientos treinta y siete millones trescientos setenta mil sesenta y cinco con ochenta y siete centavos). Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Francisco Vescera, a la Sra. Natalia V. Valussi Foschiatti y a la Cra. Marisol Fernández; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$357.489.445,07 (Pesos: Trescientos cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con siete centavos). Inicia Juicio de Cuentas al M.M.O. Gustavo M. Martínez; a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de \$22.047.020,80 (Pesos: Veintidós millones cuarenta y siete mil veinte con ochenta centavos). Inicia Juicio de Cuentas al M.M.O. Gustavo M. Martínez, al Cr. Francisco Vescera, a la Sra. Natalia V. Valussi Foschiatti y a la Sra. Mónica A. Bordón; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$211.658.100,00 (Pesos: Doscientos once millones seiscientos cincuenta y ocho mil cien). Inicia Juicio de Cuentas al M.M.O. Gustavo M. Martínez, al Cr. Francisco Vescera y a la Sra. Débora Soledad Villagra; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$156.240.000,00 (Pesos: Ciento cincuenta y seis millones doscientos cuarenta mil). Inicia Juicio de Cuentas al M.M.O. Gustavo M. Martínez, al Cr. Francisco Vescera, a la Sra. Natalia V. Valussi Foschiatti y a la Cra. Marisol Fernández; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$4.318.135,11 (Pesos: Cuatro millones trescientos dieciocho mil ciento treinta y cinco con once centavos). Inicia Juicio de Cuentas al M.M.O. Gustavo M. Martínez, al Cr. Francisco Vescera, al Cr. Gastón G. Guerra y a la Cra. Marisol Fernández; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$6.253.260,00 (Pesos: Seis Millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta). Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de \$5.310.295.890,28 (Pesos Cinco mil Trescientos diez millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa con veintiocho centavos). Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de \$797.136.780,72 (Pesos Setecientos noventa y siete millones ciento treinta y seis mil setecientos ochenta con setenta y dos centavos), correspondiente a erogaciones sobre hechos que son investigados en dicha área, tramitados en el Expte. N° 403-34426-E. Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsable citados en los artículos 2°), 3°), 4°), 5°), 6°), 7°) y 8°) notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 134/135, 136 y vta., 137, 138, 139, 140 y 141, correspondiente al Informe a los responsables citados en los incisos b), c), d), e), f) g) y h) del Considerando 12) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito

las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:08/11 V:13/11/2024

RESOLUCIÓN SALA II N° 6/22 – EXPTE. N° 402211119-30899-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Campo Largo - Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N°4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Manuel Suárez, a la Sra. María Cristina Vega y al Sr. Carlos Alberto Puente; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Un millón cuarenta mil setecientos noventa y ocho pesos con 54/100 (\$1.040.798,54). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Manuel Suárez y a la Sra. María Cristina Vega; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Veinticuatro millones ochocientos veintinueve mil ciento veintinueve pesos con 91/100 (\$24.829.129,91). Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 3°) y 4) notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 72 y vta. y 73/74 vta., correspondiente al Informe N° 01/2022, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

Damian Servera Serra

Secretario

s/c

E:08/11 V:13/11/2024

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco con sede en Presidencia Roque Sáenz Peña, Pcia. del Chaco, en autos "**BARRIOS, GUSTAVO DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. 1742/24**" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO DANIEL BARRIOS, DNI N°18.189.291 para que en los términos del art. del 2340 del CCC y art. 672, inc.2, del CPCCCh Ley 2559-M, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, 31 de octubre de 2024.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) (art. 2340 CCC y art. 672, inc. 2 del CPCCCh, Ley 2559-M), Presidencia Roque Sáenz Peña, 31 de octubre de 2024. -

Alejandro Fabian Yagas

Secretario provisorio

R. N°: 207.795

E:11/11/2024

>*<

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Dra. María Laura Praxedis Zovak, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de FRANCHINI CARMEN NORMA, M.I. 10-276.774, cuyo deceso se produjo el día 26 de agosto de 2024, Presentarse a estar a derecho en autos: "**FRANCHINI CARMEN NORMA S/ Sucesión ab intestato**", Expediente N° 1753/24, Juzgado Civil y Comercial, N° 2, de Presidencia Roque Sáenz Peña.- Fdo. Dra. Daiana Gisella Gómez, secretaria provisorio.- Secretaria. 31 de octubre de 2024.-

Alejandro Fabian Yagas

Secretario provisorio

R. N°: 207.798

E:11/11/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Cecilia Natalia Marinic, Jueza de Paz Titular Letrada de Quitilipi, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DE DOMINGO, Abdon, M.I. 7.515.184, a que comparezcan hacer valer sus derechos en los autos: "**DE DOMINGO ABDON s/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. 1230/24, bajo apercibimiento de ley. Quitilipi, Chaco, 20 Octubre de 2024.

Dra. Graciela M. E. Solis

Secretaria

R. N°: 207.799

E:11/11/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas Letrado, ubicado en calle 4 entre 7 y 9 de General Pinedo, Chaco, a cargo de la Dra. ROCIO AMALIA WANDLER, Juez, Secretaria N° 1 a cargo de Cecilia R. Gómez, cita por un (1) día y emplaza por el término un (1) mes, a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Rosa

Albina NAVARRO DNI N°4.516.333, para que se presenten a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos caratulados: "NAVARRO ROSA ALBINA S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N°1270/24, bajo apercibimiento de ley. En General Pinedo, Chaco, 2-3 de Octubre del año 2.024.

Cecilia R. Gómez

Secretaria

R. N°: 207.797

E:11/11/2024

— >*< —

EDICTO: En el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 20 de esta Ciudad, a cargo del Dr. -TROTTI MARTIN RAFAEL, Secretaría N° 20, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, Piso 2, de esta Ciudad, en la causa 7350/2024, caratulada: "LEZCANO ELENA S/ SUCESION AB-INTESTATO", se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 C.C.C. y 672 inc. 2) C.P.C.C.), emplazando e intimando a herederos y acreedores del causante ELENA LEZCANO DNI N° 0.933.718, para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan a juicio a hacer Valer sus derechos . Resistencia, 19 de agosto de 2024.

Nancy E. Duran

Secretaria

R. N°: 207.800

E:11/11/2024

— >*< —

EDICTO: El Dr. Oscar R. Lotero, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N°: 1, Secretaria Dra. Inés R.E. García Plichta, sito en calle Brown N°: 249. 1 er Piso, ciudad, en los autos caratulados: "GARCIA, MANUEL s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte: N°: 1 570/2024, Cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y EMPLAZA a herederos y acreedores de MANUEL GARCÍA DNI N°: 21.106.430, que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2299 Código Civil y Comercial de la Nación). Resistencia, 06 de noviembre de 2024.

Dra. Ines R. E. Garcia Plichta

Secretaria

R. N°: 207.801

E:11/11/2024

— >*< —

EDICTO: La Dra. ELENA B. VELAZCO, Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5, Secretaria Dra. Sandra Norma Beatriz Barros, sito en calle, French N° 166 - Piso 1°, de esta ciudad, ha ordenado la publicación de Edictos, una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, sobre la supresión del apellido paterno de los Sres. IVO CABRERA, DNI N° 47.225.132 y JOAQUÍN CABRERA, DNI N° 46.078.310, en el Expte. N° 1842/24 caratulados "CABRERA IVO Y CABRERA JOAQUIN S/ CAMBIO DE NOMBRE". Resistencia, 22 de octubre de 2024. -

Dra. Sandra Barros

Secretaria

R. N°: 207.802

E:11/11/2024

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Paraguay N° 449, a cargo de la Dra. Ana Mariela Kassor, Juez Subrogante, en el expediente 9867/2024 "GIORGETTI, ESTHER S/ SUCESION AB-INTESTATO", habiendo declarado abierto el juicio sucesorio, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. GIORGETTI ESTHER (DNI 6.620.206), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 31 de octubre de 2024.

María Soledad Serrano

Secretaria

R. N°: 207.805

E:11/11/2024

— >*< —

EDICTO: DR. SALGADO ANDRES MARTIN, DNI N°23.273.303 - Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial N°09 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con domicilio en calle AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2, 4° Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y con secretaría a cargo, en autos: "GOMEZ, MACARENA BELÉN C/ LAGHEREIM GUSTAVO ADOLFO; LAGHEREIM GUSTAVO RODOLFO; LAGHEREIM FANNY MARIA Y LAGHEREIM ELISA CAROLINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N°9010/2015-1-C. Cita y emplaza al Sr. GUSTAVO ADOLFO LAGHEREIM - DNI N°2.548.331 y/o HEREDEROS DE GUSTAVO ADOLFO LAGHEREIM, por edictos que se publicaran por DOS DIAS (02) en el Boletín Oficial y Diario local, para que dentro del término de DIEZ DÍAS (10) que se contará a partir de la última publicación, a efectos de que tomen intervención que por derecho le corresponde. A continuación se transcribe la providencia que así lo ordena, que DICE: /// Resistencia, 23/10/2024 proveyendo la presentación del Dr. Pablo Gleizes, de fecha 09/10/2024: Atento constancias en la causa, cédula con diligencia negativa glosada a fs.54/55 ("...los requeridos resultan desconocidos..."), oficio

diligenciado ante la División de Antecedentes Personales de fs.77/78("...no se hallan identificados..."), oficio diligenciado de la Secretaría Electoral de fs.80/81 ("..figura fallecido..."); oficio diligenciado ante lo Cámara Nacional Electoral de. Fs.87/92, informe del Juzgado Civil y Comercial n°16 a fs 103; informe del Juzgado Civil y Comercial n°8 a fs.137 ("...la causa requerida no es ubicada...") e informe del Juzgado Civil y Comercial n°10 de fecha 09/10/24 ("...donde ocurrió el incendio del 17/05/2000, de público conocimiento; y finalizado el inventario del expediente afectados no figura como inventariado..."); de conformidad a los arts.162, 163, 164 y 342 del CPCC y o los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en fecha 04/11/22 (traba litis); de conformidad a los arts.162, 163, 164 y 342 del CPCC, CITESE por edictos al Sr. GUSTAVO ADOLFO LAGHEREIM y/o HEREDEROS DE GUSTAVO ADOLFO LAGHEREIM, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: SALGADO ANDRES MARTIN, DNI: 23273303, JUEZ 1RA. INSTANCIA. – Resistencia, 04 de noviembre de 2024.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°:207.810

E:11/11 V:13/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° I, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes FLORES GARCETE, DIOGENES, M.I. 94.024.994 y QUINTANA SARTORI DE FLORES GARCETE, NISELLI IRMINA, C.I. N° 184.051, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley. Publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., en los autos caratulados: "**FLORES GARCETE, DIOGENES Y QUINTANA SARTORI DE FLORES GARCETE, NISELLI IRMINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 346/23. Resistencia, 12 de abril de 2024.-

Dra. Analía M. I. Guardia
Secretaria

R. N°:207.809

E:11/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de la Sra: IBARRA, ALICIA BLANCA, DNI N° 17.369.991, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**IBARRA ALICIA BLANCA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 9708/2024, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

Belkys Valeria Festerazzi
Secretaria

R. N°: 207.807

E:11/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. QUIROGA, JUAN FRANCISCO, DNI N° 16.367.059, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**QUIROGA JUAN FRANCISCO SI SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 2229/2024-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 14 de marzo de 2024.-

Belkys Valeria Festerazzi
Secretaria

R. N°: 207.808

E:11/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz, a cargo de la Dra. Cecilia Natalia Marinic, con sede en calle San Juan N° 455, Quitilipi - CHACO, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. MONZON NILDA EVA (DNI N° 11.094.227) para que hagan valer sus derechos en autos: "**MONZON NILDA EVA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**"(-Expte. N° 430/124-), SEC. N° 2. - Secretaría, ?? de Octubre de 2.024.-

Dra. Graciela M. E. Solis
Secretaria

R. N°:207.815

E:11/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. QUIROZ CARLOS Juez de Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, de la ciudad de Villa Ángela Chaco,

III, Circunscripción judicial, sito en Lavalle N° 232, Segundo piso ala Norte de esta ciudad, conforme las disposiciones del art. 163 de la Ley 2559-M, cita por dos (02) días y emplaza por diez (10) días, para ello publíquese Edicto en el Boletín Oficial por dos (2) días y emplazando por diez (10) días al Sr. ANRIQUEZ ARMANDO VIRGILIO DNI N° 35.305.649; para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de ley. Para que dentro del término de DIEZ (10) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, se presente en causa carátula "**OGER GAUNA, ROCIO ALDANA C/ANRIQUEZ, ARMANDO VIRGILIO S/JUICIO SUMARISIMO**" Expte. 1724/2024-3-M.- Secretaría, Villa Ángela, Chaco, ... Octubre de 2024.-

Ángel Gregorio Pendiuk

Secretario

R. N°:207.811

E:11/11 V:13/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: LA DRA SILVIA CLAUDIA ZALAR DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO N 2 sito en calle Brown n 251 ler piso, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 677 del C.P.C.C., a herederos y acreedores del Sr PEDRO OSCAR VERON, DNI Nro 7.431.599, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado, a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en autos caratulados: "**VERON, PEDRO OSCAR S/ SUCESION TESTAMENTARIA**", Expte. N° 2797/2023-1-P. RESISTENCIA, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:207.812

E:11/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°22-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**HONORATO, ZULMA CEFERINA S/ SUCESION AB-INTESTATO** (EXPTE. N° 1781/2024-1-P), Expte. 9498/2024-1-C", CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. HONORATO, ZULMA CEFERINA, DNI N° 20.722.686, fallecida en la ciudad de Resistencia el 07/05/2024, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 06 de Noviembre del 2024. -

Alejandra Valeria Turtola

Secretaria

R. N°:207.813

E:11/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de MARCELO PASCUAL, D.N.I. N° 17.595.998, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**PASCUAL, MARCELO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 9555/2024-1-C Resistencia, 13 de Septiembre de 2024.

Milagro de los Ángeles Rodríguez

Secretaria

R. N°:207.814

E:11/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. ALVARO DARIO LLANEZA Juez Titular en el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Charata, en los autos caratulados: "**CETROGAR S.A. c/ ROSALES CLAUDIO RENE s/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 117/2024.- Charata, Chaco, 7 de agosto de 2024.- ... cítase por edictos conforme las pautas establecidas por el art. 342 del C.P.C.C., a la que deberá comparecer el demandado en autos: ROSALES, CLAUDIO RENE, DNI N°34.902.291, a una nueva fecha y hora de audiencia para el día MIERCOLES 30 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 10:00 HS. a los mismos fines y efectos que la anterior.- Hágase saber al demandado la conveniencia de asistir con ASISTENCIA TÉCNICA de un Letrado Particular o Defensor Oficial de la IV Circunscripción.- NOT - Fdo: DR. ALVARO DARIO LLANEZA - JUEZ DE PAZ TITULAR - JUZGADO DE PAZ LETRADO – CHARATA – CHACO.- 20 DE AGOSTO DE 2024.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria

R. N°:207.816

E:11/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez Titular en el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Charata, en los autos caratulados: "**CETROGAR S.A. C/ BENITEZ ANGELICA RAMONA S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 219/2024.- Charata, Chaco, 13 de septiembre de 2024.- ... De lo solicitado, CITASE por EDICTOS por DOS (2) DIAS conforme las pautas establecidas por el art. 342 y de conformidad a las formalidades dispuestas en arts. 162, 163 y 164 del C.P.C.C.Ch, a la que deberá

comparecer BENITEZ, ANGELICA RAMONA, D.N.I. N° 27.342.476 a los fines dispuestos a fs. 16.- NOT.- Fdo: DR. ALVARO DARIO LLANEZA - JUEZ DE PAZ TITULAR - JUZGADO DE PAZ LETRADO - CHARATA - CHACO. – 30 de septiembre de 2024.-

Dra. Natalia Pérez Blanco

Secretaria

R. N°:207.817

E:11/11 V:13/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. KASSOR ANA MARIELA Juez Subrogante Juz. Civil y Comercial N° 19 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°19, Secretaría Civil, sito en Av. Paraguay 349, 3er Piso de esta ciudad, en el Expte. N° 8469/24, caratulado "8469/24 Caratulado **GARCIA, MONICA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**", cita a herederos y acreedores de MONICA BEATRIZ GARCIA, DNI N° 23.443.443, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos por sí o por apoderados, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 29 de Octubre de 2024. -

Maria Soledad Serrano

Secretaria

R. N°:207.818

E:11/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: DR. TROTTI RAFAEL MARTÍN - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 20, sito en Laprida N°33 Torre 2 Piso2, ciudad de Resistencia, por edictos que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el SR.GUILLERMO ENRIQUE LANFIUTTI DNI N° 7.907.599, para que dentro de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de la última publicación, lo acrediten, en los autos caratulados: "**LANFIUTTI, GUILLERMO ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expediente Número: 11023/24 Resistencia, 05 de noviembre de 2024.-

Julieta Melisa Rios

Secretaria

R. N°:207.819

E:11/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: El señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Las Breñas, Dra. Gabriela N. Ponce sito en calle Mitre s/n, en autos caratulados: "**LEGUIZAMON DE FERNANDEZ FLORIDA S/ SUCESORIO**", EXPTE. N°1718/2024, cita por UN (01) día y emplaza por el término no menor a un mes, ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante LEGUIZAMON DE FERNANDEZ, FLORIDA, D.N.I. N°6.273.480, bajo apercibimiento de ley.- Las Breñas, Chaco, 16, de octubre de 2024.-DRA. GABRIELA N. PONCE, JUEZ DE PAZ TITULAR. JUZGADO DE PAZ LETRADO. LAS BREÑAS - CHACO.

Dr. Héctor M. Laola

Secretario

R. N°:207.821

E:11/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Beatriz E. Cáceres, Juez, Secretaría 8, de esta ciudad, con sede en Avda. Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive a la ejecutada MARIA MERCEDES BARRIOS M.I. N° 31.630.632 por Edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos caratulados "**MEGACREDITOS S.R.L. c/ BARRIOS MARIA MERCEDES S/ Ejecutivo**" Expte. N° 3699/20, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 26 de agosto de 2020 AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO:I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra BARRIOS, MARIA MERCEDES. D.N.I. N° 31.630.632, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$17.896,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$5.369,00). sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: GABRIELA VERONICA GARCIA (3580), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de

conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal. el cual deberá ser íntegramente transcripto. agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE". Resistencia, 3 de marzo de 2.022.-

Marilina Ramírez

Secretaria

R. N°:207.822

E:11/11/2024

— >*< —

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez Subrogante, Secretaría 8, de esta ciudad, con sede en Avda. Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso, CITA Y EMPLAZA por 5 (cinco) días, mediante edictos que se publicarán por 1(un) día en el Boletín Oficial y en un diario local a la demandada MEILAN BLANCA EDITH M.I. N° 24.890.171 a fin de que tome intervención en los autos caratulados "**MEGACREDITOS S.R.L C/ MEILAN BLANCA EDITH "S/ Ejecutivo"** Expte. N° 24343/21, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 28 de Octubre de 2021.-Fer AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MEILAN BLANCA-" EDITH, D.N.I. N° 24.890.171, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$49.573,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$14.872,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GABRIELA VERONICA GARCIA (3580), en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 09 de septiembre de 2.022.-

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N°:207.823

E:11/11/2024

— >*< —

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría 13, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, CITESE por edictos a RESKE, JESSICA DENISE, D.N.I. N° 32.300.110, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en los autos caratulados "**MEGACREDITOS S.R.L. c/ RESKE JESSICA DENISE S/ Ejecutivo"** Expte. N° 16530/19, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber *Resistencia, 28 de Febrero de 2024. (...) Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a RESKE, JESSICA DENISE, D.N.I. N° 32.300.110, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13". Resistencia, 5 de Noviembre de 2024.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:207.824

E:11/11 V:13/11/2024

— >*< —

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Olga Susana Lockett, Juez, Secretaría 8, de esta ciudad, con sede en Avda. Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso, CITA por 1(un) día Y EMPLAZA por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en un diario local al demandado JUAN MARCELO SARASOLA M.I. N° 24.534.916 a fin de que tome intervención en los autos caratulados "**MEGACREDITOS S.R.L c/ SARASOLA JUAN MARCELO S/ JUICIO EJECUTIVO"** Expte. N° 12793/19, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 18 de octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JUAN MARCELO SARASOLA D.N.I. N° 24.534.916, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA (112.740,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta

en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$3.822,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: GABRIELA VERONICA GARCIA, en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición...VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN. Juez.". Resistencia, 20 de marzo de 2024.-

Paula A. Perez Kohut
Secretaria

R. N°:207.826

E:11/11/2024

>*<

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 12, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría 12, de esta ciudad con sede en Calle Güemes 609, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. MARIANO RAMON, CABALLERO, (DNI N° 28.317.841), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos en los autos caratulados "**MEGACREDITOS SRL CI CABALLERO MARIANO RAMON S/ Ejecutivo**" Expte. N° 1586/22, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber DEL DESPACHO MONITORIO DICTADO EN AUTOS EL CUAL REZA: " Resistencia, 31 de marzo de 2022.-LB AUTOS Y VISTOS:(...) CONSIDERANDOS (...) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MARIANO RAMON CABALLERO DNI 28317841, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y CINCO MIL CIENTO SESENTA (\$35.160,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA y OCHO (\$10.548,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, NTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538de1 C.P.C.C.).(...) V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. MARIANO RAMON CABALLERO (D.N.I N° 28317841) como dependiente de SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS OCHENTA y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA y OCHO (\$82.668,00) (capital: \$35.160,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$10.548,00 honorarios: \$ 36.960,00). (...) VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. ". Resistencia 12 de abril de 2024.-

Gabriela Elizabeth Esper
Secretaria Provisoria

R. N°:207.827

E:11/11 V:13/11/2024

>*<

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, N° 11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría 11, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada LUCIA ANGELICA MERLO, D.N.I. N° 30.159.800, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, a fin de que tome intervención en los autos caratulados "**MEGACREDITOS SRL C/ MERLO LUCIA ANGELICA S/ Ejecutivo**" Expte. N° 1702/22, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 29 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LUCIA ANGELICA MERLO, D.N.I. N° 30.159.800, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$31.584,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$15.792,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir

de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesión al interviniente: GABRIELA VERONICA GARCIA, en las sumas de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$13.200,00) y de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$5.280,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. FDO. DRA. CÁCERES BEAT ESTHER, JUEZ 1RA. INSTANCIA. - Resistencia, 06 de febrero 2024.-

Carlos Soria

Secretario

R. N°:207.828

E:11/11 V:13/11/2024

—>*<—

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**GOMEZ, NOEMI SALVADORA C/ SUCESORES DE MENDOZA, REGINO Y/O INMOBILIARIA CHAQUEÑA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 6572/2024-1-C, cita a los SUCESORES de MENDOZA REGINO D.N.I. N° 1.650.790, para que dentro del término de cinco (5) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 28 de Octubre de 2024.-

Dra. Carola Romina Benitez

Secretaria

R. N°:207.825

E:11/11 V:13/11/2024

—>*<—

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres; - Juez, Secretaría 11, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ADOLFO GUILLERMO MEZA, D.N.I. N° 31.872.719, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación a fin de que tome intervención en los autos caratulados: "**MEGACREDITOS SRL c/ MEZA ADOLFO GUILLERMO S/ Ejecutivo**" Expte. N° 14113/21, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber: "Resistencia, 13 de Septiembre de 2021.- N° 791 AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ADOLFO GUILLERMO MEZA, D.N.I. N° 31.872.719, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS (\$76.116,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO (\$38.058,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GABRIELA VERONICA GARCIA, en las sumas de PESOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$23.328,00) y de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN (\$9.331,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación -Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11.". Resistencia, 28 de marzo de 2024.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:207.829

E:11/11 V:13/11/2024

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Olga Susana Lockett, Juez, 1 - Secretaria 8, de esta ciudad, con sede en Avda. Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado MARGARITA DEL CARMEN GONZALEZ, D.N.I. N° 18.324.653 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días tome intervención en autos, "**MEGACREDITOS SRL C/ GONZALEZ MARGARITA DEL CARMEN S/Ejecutivo**" **Expte. N° 1824/24**, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 06 de Marzo de 2024. -ro AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARGARITA DEL CARMEN GONZALEZ, D.N.I. N° 18.324.653, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$492.085,42) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS (\$246.042,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: GABRIELA VERONICA GARCIA (3580), en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$162.240,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$64.896,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8". Resistencia, 05 de septiembre de 2024.

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°: 207.830

E:11/11/2024

— >*< —

EDICTO: la Dra. Gisela Noemí Tellier, Juez de lera instancia, Suplente, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay 635 - Primer piso, cita por UN (1) días a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. ROMERO, Justo Antonio, D.N.I. N°21.813.421, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**ROMERO, JUSTO ANTONIO S/ SUCESION ABINTESTATO**" **Expte. N°419/2024-5-C**.

//General José de San Martín, 26 de septiembre de 2024. –

Adriana Ledesma

Secretaria

R. N°: 207.831

E:11/11/2024

— >*< —

EDICTO: La Doctora Adriana Carolina LEDESMA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, cita por un (1) día a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sr. OSVALDO LUIS BARRIENTOS, DNI N° 20.768.537, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**BARRIENTOS, OSVALDO LUIS S/SUCESION AB-INTESTATO**" - **Expte. 542/23 C**, bajo apercibimiento de Ley. GRAL. JOSE DE SAN MARTÍN, CHACO, OCTUBRE DE 2024.

Gustavo Juan Dib

Secretario

R. N°: 207.832

E:11/11/2024

— >*< —

EDICTO: El señor Juez de Paz Letrado de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, cita por UN (1) día a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr ANGEL LUCAS GONZALEZ, DNI N° 7.679.477, para que el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a que comparecer por si ó por apoderados a hacerlos valer en los autos caratulados: "**ARIAS, VICTORIA S/ JUICIO SUCESORIO**", (**Expte. N° 511/2024**) bajo apercibimiento de ley- Secretaría a cargo de la Dra. NATALIA PEREZ BLANCO; Abogada-Secretaria-Charata, Chaco, 05 de noviembre de 2024. –

Dra. Natalia Pérez Blanco

Secretaria

R. N°: 207.834

E:11/11/2024

EDICTO: La Doctora Dra. GABRIELA V. GONZALEZ, Juez de Paz Titular, Juzgado de Paz Letrado, Gral. J. de San Martín (Chaco), sito en calle Hipólito Irigoyen 265, cita por un (1) día a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: LOPEZ, ELEUTERIO -DNI N° 8.272.619, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **"LOPEZ, ELEUTERIO S/ SUCESORIO" Expte. 73/24**, bajo apercibimiento de Ley. GRAL.JOSE DE SAN MARTÍN, CHACO. 1 de noviembre de 2024. –

Dra. Helga Vañek
Secretaria

R. N°: 207.833

E:11/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaria N° 4, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 2 Piso 1° de Resistencia - Chaco, CITA a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ANDRÉS RAMIREZ (DNI. N° 12.470.733), para que dentro del plazo de un (1) mes, que comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación de edicto, por UN (1) día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, acrediten tal circunstancia, en los autos caratulados **"RAMIREZ EDUARDO ANDRÉS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 10849/2024-1-C**, Resistencia, 22 de Octubre de 2024.-

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria Provisoria

R. N°: 207.835

E:11/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE; juez del JUZGADO CIVIL COMERCIAL y LABORAL, VI Circunscripción sito en calle Vázquez N° 700, 1° Piso, de 119 José - Chaco, secretaría única, en autos caratulados, **CASASOLA MARGARITA S/ JUICIO SUCESORIO"; EXPTE. N° 2077/2021-6-C** por un (1) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARGARITA CASASOLA D.N.I. N°4.224.556, fecha de fallecimiento: 04/02/2021; para que, dentro de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-. José Castelli Chaco, 11 de julio de 2024. -

María Evelyn Carrasco
Secretaria Provisoria

R. N°: 207.837

E:11/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del JUZGADO COMERCIAL y LABORAL, VI Circunscripción Judicial, sito en calle Vázquez N° 700, 1° Piso, de Juan José Castelli - Chaco, Secretaría única, en autos caratulados: **"SANDER, AGUSTINA MANUELA S/ SUCESION ABINTESTATO" EXPTE. N° 72/2023 -6-C-** cita por un (1) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante:1- Sra. AGUSTINA MANUELA SANDER D.N.I. N° 6.348.500, fecha de fallecimiento: día 20 del mes de marzo del año 2023; para que, dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última aplicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley. -Juan José Castelli Chaco, de 2024.

Julio Cesar Morales Bordon
Secretario

R. N°: 207.838

E:11/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del JUZGADO - CIVIL COMERCIAL y LABORAL, VI Circunscripción Judicial, sito en calle Vázquez N° 700, 1° Piso, de Juan José Castelli - Chaco, Secretaría única, en autos caratulados: **"SENA FELIPA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 2069/2021-6-C** cita por un (1) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña FELIPA SENA, D.N.I. N° 17.164.159, fecha de fallecimiento: 16 de Noviembre del año 2019, para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley. – Juan José Castelli. Chaco, 10 julio de 2024. -

Julio Cesar Morales Bordon
Secretario

R. N°: 207.839

E:11/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del CIVIL, COMERCIAL y LABORAL, VI Circunscripción Judicial. Sito en calle Vázquez N° 700, 1° Piso, de Juan José Castelli - Chaco, secretaría única, en autos caratulados: **"REDEL HÉCTOR RUBÉN S/ JUICIO SUCESORIO" Expediente Número: 30/21-JC**, cita por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don HECTOR RUBEN REDEL, D.N.I. N° 11.484.265, fecha de fallecimiento 04 de Febrero de 2019; para que dentro de TREINTA DÍAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley.- Juan José Castelli Chaco, 18 de octubre de 2024. –

María Evelyn Carrasco
Secretaria Provisoria

R. N°: 207.840

E:11/11/2024

EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del JUZGADO CIVIL COMERCIAL y LABORAL, VI Circunscripción Judicial, sito en calle Vázquez N° 700, 1° Piso, de Juan José Castelli - Chaco, Secretaria única, en autos caratulados: "AGUIRRE GLADIS NOEMI POR SI Y EN REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR: AGUIRRE XIOMARA JENIFER Y MONZÓN ERNESTO LUIS C/ LUNA HUGO ANIBAL Y/O PALAVECINO SERGIO LUIS Y/O S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO", EXPEDIENTE N° 107/20-JC - Atento a lo dispuesto por el art. 342 C.P.C.C. -LEY 2559- M- PUBLÍQUESE EDICTOS en el Boletín Oficial y Diario Local durante DOS (2) DÍAS, emplazando al demandado PALAVECINO SERGIO LUIS D.N.I. N° 30.438.162, para que dentro de DIEZ (10) DÍAS, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él. Juan José Castelli- Chaco, 17 de octubre de 2024.

María Evelyn Carrasco
Secretaria Provisoria

R. N°: 207.841

E:11/11 V:13/11/2024

>*<

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 1388-2024/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de Octubre del 2024.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **LA MURALLA CHINA S.A.** CUIT N° 33-71634498- 9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 1388-2024/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 28 de octubre de 2024.-

Gerarda Gladys Nissim
Sub-administradora General

s/c

E:11/11 V:15/11/2024

>*<

EDICTO: La Señora SUB-ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. GERARDA NISSIM notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **FERTIAGRO SRL** CUIT N° 30-71577733-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 967 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de octubre de 2024...Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 1/100 (\$ 423.653,01) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 183.116,67 Impuesto Ley 666- K (Adic. 10%) \$ 18.311,67 Recargos 3% Mensual al 22/10/2024 \$ 222.224,67 Total \$ 423.653,01 PERIODOS INTIMADOS: 08-09-10/2021. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de termino, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por período. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo". Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de octubre de 2024.-

Gerarda Gladys Nissim
Sub-administradora General

s/c

E:11/11 V:15/11/2024

>*<

EDICTO: La Señora SUB-ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. GERARDA NISSIM notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GONZALEZ VIT LUCAS SAMUEL** CUIT N° 20-27319900-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 965 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de octubre de 2024...Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes

de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 18/100 (\$ 470.319,18) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 304.989,99 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 30.499,00 Recargos 3% Mensual al 21/10/2024 \$ 134.830,19 Total \$ 470.319,18. PERIODOS INTIMADOS: 10-11-12/2019, 01-05-06-08-09-11-12/2020, 05-08-09/2021, 01-02-05-07-08-12/2022, 01-06-07-08-10-11-12/2023, 01-02-03- 04-06-07-08/2024. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de termino, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por período. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de octubre de 2024.-

Gerarda Gladys Nissim
Sub-administradora General

s/c

E:11/11 V:15/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH, GAYNECOTCHE, Juez de Juzgado Civil, Comercial y Laboral- con sede en calle DR. VÁZQUEZ ESQUINA PADRE HOLZER - PLANTA BAJA N° 0-VI Circ. Judicial-J.J. Castelli-Chaco, cita por un día y emplaza treinta días contados a partir de la última publicación, en autos: "**FARANA RAMON ANIBAL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 229/24, a herederos y acreedores de FARANA, RAMON ANIBAL, D.N.I. N° 7.920.213, bajo apercibimiento de ley. - Juan José Castelli, Secretaría. 21 de octubre de 2024.-

María Evelyn Carrasco
Secretaria Provisoria

R. N°: 207.842

E:11/11/2024

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concurso Quiebras de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. GAUNA, MARCELO DARIO, Juez. Secretaria a cargo de la Dra. VARELA, MARIA SANDRA, sito en calle 25 de Mayo N° 338, 5° piso, de Presidencia Roque Sáenz Peña, HACE SABER por dos (02) días, autos, "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SANCHEZ, JUAN JOSE; STACUL, YANINA VALERIA LORENA S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte N° 1031 año 2023 que el MARTILLERO: MEDINA, CRISTIAN DANIEL Mat. 718, CUIT 20-26225496-9, rematará el día 05 de diciembre del 2.024, a la hora 10:00 en calle Chacabuco N° 249, de Presidencia Roque Sáenz Peña, el siguiente bien UN (01) AUTOMOVIL MARCA: CHEVROLET - TIPO: SEDAN 5 PUERTAS - MODELO: ONIX1.4N LT, MOTOR MARCA: CHEVROLET N°: GFK009094 - CHASIS MARCA CHEVROLET N°: 9BGKS48TOHG136843 - DOMINIO: AA716GW, en el estado que se encuentra a la vista DEUDAS: Municipalidad: se desconoce dónde tributa, y si las hubiere serán a cargo del demandado, hasta la fecha de subasta Multas 13i (218.413,40), CONDICIONES: CON BASE (\$3.155.163,00). COMISION 8% cargo comprador VISITAS una hora antes de la subasta en el lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante, Tel. Cel. 364-4401333, E-mailedmedina78@hotmail.com. Presidencia, Roque Sáenz Peña, 28 de octubre de 2024.-

Dra. Maria Sandra Varela
Secretaria

R. N°:207.737

E:08/11 V:11/11/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y laboral n°2, de la Ciudad de Charata, Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico Bernad, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° Piso, de Charata, chaco, hace saber que en los autos caratulados **LEGUIZAMON HNOS SH S/ CONCURSO PREVENTIVO**, Expte. 1138/01, se dispone librar el presente: ...Charata: 14 de agosto de 2024: .. Atento a lo peticionado ..y lo dispuesto por el art. 162 del CPCC, publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a los herederos de los Sres. Gladys Raquel Leguizamón, DNI 10.886.811 Y Juan Roberto Leguizamón, DNI 11.290.731, todos con domicilio en San Martín 711 de Charata, para que dentro del décimo día de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Not.y 14 de agosto de 2024: Que el Edicto ordenado a fs. 728 sea librado en los términos del art. 273, inc.8 de la LCQ dada la falta de fondos para gastos en los presentes.... Fdo. Dr. Claudio Federico Bernad. Juez en lo Civil, Comercial y Laboral N°2. Charata. Chaco. Charata, Chaco: 03 de octubre de 2024. -

Adriana Elisabeth Montenegro
Secretaria

R. N°:207.739

E:08/11 V:11/11/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 19, a cargo de la Dra. Ana Mariela Kassor, Juez Subrogante, secretaria a cargo de María Soledad Serrano Abogada - Secretaria, sito en Av. Paraguay 449, 3° piso, en autos caratulados: "**CARDENAS JULIA ANTONIA**

C/ FANTIN MARCELINO Y DUREN ERNESTO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. N° 9296/17, ha determinado que en los términos de los artículos arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC, se CITE por edictos a los herederos de MARINA PISTON, DNI 6.600.026, y MARINA OLGA FANTIN, DNI 17.352.176, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio. emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Not. Dra. Ana Mariela Kassor. Juez Subrogante. Juz. Civil y Comercial N° 19.- Resistencia, 31 de diciembre de 2024.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R. N°: 207.750

E:08/11 V:11/11/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. CARLOS RODOLFO QUIROZ, Juez, del Juzgado Juzgado De Niñez, Adolescencia y Familia Nro. 1 de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Lavalle N°232, cita y emplaza por cinco (5) días al Sr. FERREYRA CESAR DAVID D.N.I N°35.496.784, para que se presente en la presente causa a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**MIÑO, SOFIA NOELI S/AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR**". EXPTE. N° 2743/2024-3-M. PUBLÍQUESE DOS (2) DÍA.- Secretaria. Villa Angela Chaco, 04 de noviembre de 2024.

Ángel Gregorio Pendiuk

Secretaria

R. N°: 207.756

E:08/11 V:11/11/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre Juez de 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA sito en calle Lavalle N° 232 Piso N° 2/Ala Norte, en autos LOPEZ CAMELO, NILVA TERESA C/ SANCHEZ, MONICA ESTHER S/ EJECUTIVO; Expte. N° 709/24, NOTIFICA EL DESPACHO MONITORIO N° 133 DONDE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE: "Villa Angela, 6 de Septiembre de 2021 - AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MONICA ESTHER SANCHEZ, condenándola a pagar al accionante la sumade PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000) en concepto de capital, desde la fecha de la mora (20 de Febrero de 2024), hasta su efectivo pago, can más los intereses pactados por las partes, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden, y las costas del juicio. 2) PRESUPUESTAR provisoriamente la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 366.000) sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. 3°) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir el despacho monitorio depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u OPONERSE a éste deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la Ley 2559-M, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del mismo cuerpo legal. 4°) COSTAS al ejecutado (art. 538 de la Ley 2559-M) y con la limitación prevista por el art. 730 del CCCN. 5, REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. SANTA CRUZ BRUNO EMILIO y NADELMAN ARAUJO DAVID NATANAEL, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVO (\$ 214.445,20) como Patrocinantes, para ambos en partes iguales (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 288-C, y con la limitación prevista por el art. 730 del CCCN.). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- 6°) NOTIFIQUESE.-...- NOT. REG.- EL PRESENTE DOCUMENTO FUE FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, JUEZ 1RA. INSTANCIA." A LA DEMANDADA SRA. SANCHEZ, MONICA ESTHER, D.N.I N° 24.082.367 PARA QUE COMPAREZCA A HACER VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 74 Y 354 DE LA LEY 2559-M Y DE DESIGNARLE UN DEFENSOR DE AUSENTES PARA QUE LA REPRESENTE EN EL PROCESO. TODO ELLO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 162 DE LA LEY 2559.M SEGUNDO PÁRRAFO. DICHOS EDICTOS DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS (2) DÍAS.- SECRETARÍA, Villa Angela, 01 de noviembre de 2024.-

Dra. Veronica Ines Mendoza

Secretaria

R. N°: 207.760

E:08/11 V:11/11/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. CÁCERES BEATRIZ ESTHER, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°11 , sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDICOMPRAS S.A.F. C/ BARRIOS, MARIA LUISA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1045/23, cita a la Sra. BARRIOS MARIA LUISA, D.N.I. N° 21.618.562, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario Local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. A tal fin se notifica la parte resolutive del despacho monitorio: Resistencia, 27 de marzo de 2023:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MARIA LUISA BARRIOS, D.N.I. N° 21.618.562, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500,00), sujeta a liquidación definitiva,

para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art 543 del CP.CC., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO RODRIGO KATZ, en las sumas de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$27.800,00) y PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTE (\$11.120,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts.3,5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. CACERES BEATRIZ, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 22 de octubre de 2024.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°: 207.761

E:08/11 V:11/11/2024

>*<

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz N° 1, secretaría N° 2, a cargo del Dr. Raúl A. Juárez, sito en calle Almirante Brown N° 249 1° piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDICOMPRAS S.A.F. C/ MEDINA AGUIRRE, ANGELA ELIZABETH S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 8554/21, cita a la señora MEDINA AGUIRRE, ANGELA ELIZABETH, DNI N° 36.487.346, por edictos que se publicarán por dos (02) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 17 de Mayo de 2023.-

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretario

R. N°: 207.762

E:08/11 V:11/11/2024

>*<

EDICTO: Al Registro de Juicios Universales, ciudad de Resistencia SALGADO ANDRES MARTIN, DNI: 23273303, JUEZ 1RA. INSTANCIA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 09 en autos caratulados **GIMENEZ, ALICIA DEL PILAR C/ PRESUNTOS SUCESORES DE GIMENEZ, FLORENTINA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** Expte. 10120/22, CÍTESE por edictos a la Sra. FLORENTINA GIMENEZ M.I. N° 1.174.362, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la, represente. Resistencia, 04 de noviembre de 2024.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°: 207.764

E:08/11 V:11/11/2024

>*<

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**VALLEJOS MARIA CONCEPCION C/ MELIS DE ROMANO ESTHER Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. N° 11763/2011-1-C, cita a la Sra. PERRIER GUSTIN, PALOMA NEREA, D.N.I. N° 41.555.534, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 30 de Octubre de 2024.-

Dr. Carola Romina Benítez
Secretario

R. N°: 207.765

E:08/11 V:11/11/2024

>*<

EDICTO: Por disposición de la Dra. MARIA BELEN LOPEZ MACE, Juez Federal Subrogante, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, en autos caratulados: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ VERÓN, NESTOR ELIAS S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO**", Expte. N° 6062, Año: 2023, publíquese edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario

de mayor circulación, a los fines de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de dicho recaudo, el Sr. Néstor Elías Verón DNI 33.658.027 comparezca a estar a derecho, ello bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.-

Susana Vanesa Botegoni

Secretario

R. N°: 207.779

E:08/11 V:11/11/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación, a cargo del Dr. Orlando Jorge Beinaravicius, Secretaría N° 17, a cargo de la Dra. Elsa Alejandra Piedrabuena, sito en la Avenida Laprida N° 33 - 1° Piso - Torre II, de la ciudad Resistencia, Chaco, CITA a los HEREDEROS DE MARIA CATALINA DELL'ORTO (Dionisio Marcelo Daniel Medina, DNI N° 7.904.159; Norma Elizabeth Medina, DNI N° 5.274.033; Maria Rosa Nanci Medina, DNI N° 12.816.780); HEREDEROS DE ENRIQUE MOISES DELLORTO (Nemesia Diaz de Dell Orto, M.I. N° 1.127.106); ERNESTINA DELL ORTO, L.C. N° 6.597.885; HEREDEROS DE VIRGILIO DELL ORTO (Alberto Virgilio Dell' Orto, DNI N° 8.300.725; HEREDEROS DE DANTE DELL ORTO (Carlos Dante Dell Orto, DNI N° 12.105.795), por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente para que los represente en juicio conforme lo ordenado en los autos caratulados: "**ZARZA, CARLOS RAMON C/ HEREDEROS DE ISABEL COZZAROLO VDA. DELL' ORTO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 10734 año 2023.- Resistencia, 06 de noviembre de 2024.-

Alejandro Piedrabuena

Secretaria

R. N°: 207.785

E:08/11 V:11/11/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Dolly Leontina Flores Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter Letrado de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N° 232 (Planta Baja) cita por un (3) días y emplaza. por treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera COLMAN GLORIA M.I. N° 03.272.351 para que hagan valer. sus derechos en autos caratulados: "**COLMAN GLORIA s/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. - 489 - Año:- 2010, bajo apercibimiento de ley". Secretaría, 07 de octubre de 2024.-

Celia Vanesa Gutierrez

Secretaria

R. N°:207.793

E:08/11 V:13/11/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Dolly Leontina Flores Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N° 171, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RUIZ DÍAZ JORGE OSCAR M.I. N° 8.380.672 para que lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**RUIZ DIAZ JORGE OSCAR S/JUICIO SUCESORIO**" EXPTE 439- F°428-AÑO 2008.- Secretaría, 28 de octubre de 2024.-

María Verónica Aguirre

Secretaria Provisoria

R. N°:207.794

E:08/11 V:13/11/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Arias Silvia Elena - Juez de Paz y Faltas de Taco Pozo Provincia del Chaco, Cita por TRES (3) días y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de DOÑA TEVES ROSALIA DNI N° 4.289.608 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "**TEVES ROSALIA S / JUICIO SUCESORIO**" EXPTE 182/24, Secretaria a cargo de la autorizante. - Taco Pozo, 23 de octubre de 2024. -

Matías F. Arias

Secretario

R. N°:207.796

E:08/11 V:11/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano VAZQUEZ, JAVIER EDGARDO, DNI. N° 29.137.249, que en la causa caratulada "**VAZQUEZ, JAVIER EDGARDO S/ SUP. INFRACCIÓN AL CÓDIGO DE FALTAS**", Expte. N° 207/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO: I.-CONDENAR JAVIER EDGARDO VAZQUEZ, M.I. N° 29.137.249, Pront. N° 0058251 CF, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61° del C.F. a la pena de DOCE (12) DIAS DE ARRESTO, de la cual deberá cumplir el total de DIEZ (10) días, dándose por cumplidos DOS (02) días con la detención preventiva sufrida. II.- SUSTITUIR DIEZ (10) DIAS de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO PSICOLÓGICO en el "CENTRO DE ATENCION DE VIOLENCIA FAMILIAR" sito en López y Planes N° 157", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al "CENTRO DE ATENCION DE VIOLENCIA FAMILIAR" a

efectos que el que profesional designado otorgue turno a JAVIER EDGARDO VAZQUEZ, M.I. N° 29.137.249 y efectúe el informe correspondiente.- IV.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de altas, Domínguez, Rocío Marisol, Secretaría 2. Resistencia.-

Rocío Marisol Domínguez

Secretaria

s/c

E:08/11 V:20/11/2024

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAMON EGIDIO (A) PIPI PEÑALVER**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28955956, nacido en PUERTO VILELAS, el día: 05/01/1982, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. RISSIONE 5250 BARRANQUERAS, hijo de PEÑALVER, EVARISTO y ACEVEDO, NILDA BEATRIZ, Prontuario Prov. 32503 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PEÑALVER RAMON EGIDIO (A) PIPI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 36010/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 678 de fecha 29.10.2024, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a Ramón Egidio Peñalver, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de amenazas con armas -dos hechos-, lesiones leves calificadas por el vinculo, privacion ilegítima de la libertad agravada por el uso de amenazas y por el vínculo, violacion de domicilio y amenazas simples, todo en concurso real y en contexto de violencia de genero en concurso real con desobediencia judicial en el marco de la ley N° 26.485, previsto y penados en los arts. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto, 92 en función con el 89 y 80 incs. 1 y 11, 142, inc. 1 y 2, 150, 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, todo en función con el art. 55, en el marco de la Ley N° 26.485, art. 55, Art. 239, todos del Código Penal a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ...SIN COSTAS.- Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 31 de Octubre del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:08/11 V:20/11/2024

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **DIAZ JONATHAN GABRIEL** ((a) "COLO", DNI. N° 39.311.347, argentino, concubinado con Noelia Zárate, maquinista de campo, con instrucción primaria, domiciliado en Lote N° 28, Avia Terai, Chaco, nacido el 20/02/1996 en Avia Terai, Chaco, hijo de Gustavo Díaz (f) y de Susana Condriatiuk (v)), en los autos caratulados "**DIAZ JONATHAN GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 12512/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 68 de fecha 03/10/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a JONATHAN GABRIEL DÍAZ (a) "Colo", de personales predeterminadas en los autos, como autor penalmente responsable del delito de AMENAZAS, LESIONES LEVES AGRAVADAS (Por el Vínculo y Violencia de Género) y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA, TODO EN CONCURSO REAL, previsto y reprimido por los arts. 149 bis -1er. párrafo - 1er. supuesto-; 89 en función del 92 en función del 80 incs. 1° y 11° y 119 -3er. párrafo- en función del art. 42, todo en función del art. 55 del Código Penal, a título de autor, por los hechos que fuera traído a Juicio, a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.". Fdo. Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez Sala Unipersonal- Cámara Primera en lo Criminal; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria- Cámara Primera en lo Criminal. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Noviembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:08/11 V:20/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Gisela Ayala -Abogada- Secretaria, sito en calle French N° 166, P.B. de Resistencia, cita por tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a EVARISTO MAXIMILIANO TORRES, D.N.I. N° 36.198.290, para que en el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**TIMONIUK, MARISOL ANAHI C/ TORRES, EVARISTO MAXIMILIANO S/ DIVORCIO**", EXPTE. N° 3434/23.Resistencia, Chaco, 24 de octubre de 2024.

Gisela Daniela Ayala

Secretaria

R. N°:207.661

E:06/11 V:11/11/2024

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz. 13 Pe. 08 del Plan 90 viviendas**

FONAVI de la localidad de General Vedia provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **María Isabel Giménez** DNI N° 12.050.689 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:06/11 V:11/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en **Mz. 18 Pc. 05 del Plan 770 Viv. FO.NA.VI.**, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado a) **Sr. Vicente Balbuena D.N.I. N° 06.564.627** y a la **Sra. Julia Centurión D.N.I. N° 06.607.432**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de octubre de 2024.-

Enrique O. Murcia

Asesor Legal-Delegación Sáenz Peña

s/c

E:06/11 V:11/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a PINATTI, GASTON EXEQUIEL, DNI N° 45.878.938 argentino, con instrucción, de ocupación changarín, domiciliado en calle 44 el 5 y 7 Barrio Sarmiento de esta ciudad, haber nacido en fecha 12 de Junio de 2003 en esta Ciudad, hijo de Paola Pinatti (V), desconociendo datos de su padre; que en los autos: "**PINATTI, GASTON EZEQUIEL S/ ROBO**", Expte. N° 10351/2021-2, -Ppal.- y vinculado "PINATTI, GASTON EZEQUIEL s/ HURTO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO" Expte. N° 6462/2022-2, Sec. N° 3; a Orden Sigi N° 75, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: 'RESOLUCION N° 239.-Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de octubre de 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a PINATTI, GASTON EXEQUIEL, DNI N° 45.878.938 argentino, con instrucción, de ocupación changarín, domiciliado en calle 44 e/ 5 y 7 Barrio Sarmiento de esta ciudad, haber nacido en fecha 12 de Junio de 2003 en esta Ciudad, hijo de Paola Pinatti (V) , desconociendo datos de su padre. II) Reservar las actuaciones hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación de las mismas. III) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de octubre de 2024.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:06/11 V:15/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano DEFAGOT, NORBERTO EDGARDO, DNI. N° 26.334.398, que en la causa caratulada "**DEFAGOT, NORBERTO EDGARDO S/ SUP. INFRACCIÓN AL CÓDIGO DE FALTAS**", Expte. N° 987/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO:I.- CONDENAR a NORBERTO EDGARDO DEFAGOT, M.I. N°26.334.398, Prontuario 0055008 CF como autor responsable de la infracción a los arts. 56, 61 y 71 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de dos (02) días de arresto, pena que se da por cumplida con la detención preventiva sufrida. II.- ABSOLVER a NORBERTO EDGARDO DEFAGOT, M.I. N°26.334.398, Prontuario 0055008 CF de la supuesta infracción al art.41 del C.F. por los fundamentos expuestos en los considerandos. III.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE y oportunamente, ARCHIVESE." Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría N° 2. Resistencia, 28 de octubre de 2024.-

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:06/11 V:15/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz. 09 Pc. 07 del Plan 40 viviendas Programa UNE de la localidad de Hermoso Campo provincia del Chaco**; oportunamente adjudicada al Sr. **Torres Esteab Luis** DNI N° **17.585.237** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad. -

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:06/11 V:11/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: EL INST/TUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en **Mz. 22 Pc. 10 del Plan 770 Viv. FO.NA.VI.**, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado al Sr. **José Perduk** D.N.I. N° 08.185.786, para que dentro del

término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de octubre de 2024.-

Enrique O. Murcia

Asesor Legal-Delegación Sáenz Peña

s/c

E:06/11 V:11/11/2024

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FERNANDEZ, RITO DE JESÚS**, nació en Colonias Unidas, el día 09/02/1990, con 34 años de edad, de estado civil soltero, instruido, profesión u ocupación changarín, domiciliado real en Avda. Castelli y calle 31 del Barrio La Rubita de la Ciudad de Resistencia-Chaco, DNI N° 34.627.970, ha cursado estudios primario y secundario completo, teléfono 3624-802864, hijo de FRANCISCO DE ASIS FERNANDEZ (F) y de ELISA VALLEJOS (V).- Quien se encuentra cumpliendo la pena en modalidad morigerada de cumplimiento, bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ RITO DE JESUS S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" **PRISIÓN DOMICILIARIA EXPTE. N° 2701/2024-5**, se ejecuta la Sentencia No 112/24 de fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal No 2 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la Causa No 6299/2021-1, caratulada: "FERNANDEZ, RITO DE JESUS; FERNANDEZ, SEBASTIAN; FERNANDEZ, MARISA S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, CONCEDIENDO la modalidad morigerada de cumplimiento, bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria. Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: 1.- CONDENANDO a RITO DE JESUS FERNANDEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, Inc. C de la Ley N° 23.737.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho ocurrido el día 2 de junio de 2021 a horas 15:30, en el domicilio sito en calle Salta S/N de la Localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, Chaco; requerido a juicio por la Fiscalía Antidrogas N° 1, en la presente causa N° 6299/2021-1, caratulada: "FERNANDEZ, RITO DE JESUS; FERNANDEZ, SEBASTIAN; FERNANDEZ, MARISA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Expediente Policial: 130/226-034-E/2021, Sumario Policial: 024-172021. II.- CONCEDIENDO la modalidad morigerada de cumplimiento, bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria en favor de RITO DE JESUS FERNANDEZ, conforme lo expuesto en los considerandos. III.- DISPONIENDO que a partir de la notificación del presente RITO DE JESUS FERNANDEZ deberá permanecer en el domicilio sito en CHACRA 284, MZ. 25, LOTE 08, LA RUBITA (Castelli y calle 31 bajando dos cuadras), en virtud de ello la comisión Policial deberá labrar el acta pertinente, dejando constancia de la Sra. BARRETO SENGUER LUCIANA MICAELA, DNI 45.251.460, quien ejercerá el cargo de tutora, y con quien convivirá en dicho domicilio, debiendo imponerse al condenado la obligación de no salir del lugar bajo ninguna circunstancia, de ser necesario deberá contar con la debida autorización de las autoridades pertinentes, todo ello bajo apercibimiento de revocar la medida y ordenar su alojamiento en un establecimiento carcelario. IV.- DISPONIENDO que a través de la DIVISIÓN OPERACIONES METROPOLITANA, DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS de la POLICÍA DEL CHACO, se realicen controles sorpresivos y periódicos mientras dure la detención domiciliaria, a los efectos de asegurar que se cumpla estrictamente con las condiciones de la prisión o detención dentro del domicilio fijado. Para tal cometido se solicitará a la unidad policial encargada del control y al Servicio Social del Poder Judicial y al Centro de Liberados de manera esporádica, que dispongan las modalidades especiales para mantener el aislamiento y cuidado necesario respetando las condiciones de distancia y resguardo para tal cometido. Además de realizar estos controles en horarios siempre diversos y en días diferentes para asegurar que el detenido o condenado entienda que deberá ser estricto en la modalidad del cumplimiento de su detención o prisión domiciliaria. Como también de analizar la creatividad y utilización de medios tecnológicos o colaboración necesaria para efectuar el debido monitoreo de la detención dispuesta, informando de forma inmediata cualquier incumplimiento o conducta de la persona favorecida con estas medidas de morigeración de la privación de libertad, informe que podrá ser evacuado por correo electrónico o por vía telefónica, dejándose constancia de ello. V.- CONDENANDO a SEBASTIAN FERNANDEZ, VI.- CONDENANDO a MARISA FERNANDEZ, ...VII.- IMPONIENDO a los condenados Rito de Jesús Fernández, Sebastián Fernández y Marisa Fernández, ya filiaados, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (45 U.F.) conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley No 23.737, modificado por ley 27.302. VIII.-IMPONIENDO a los condenados Rito de Jesús Fernández, Sebastián Fernández y Marisa Fernández, el pago del costo total del estudio toxicológico realizado en la causa, el cual asciende a un total de PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 91.000,00), conforme lo informado en orden 155 por el Departamento Control Financiero y que deberán ser depositados a la cuenta y orden del Poder Judicial de esta provincia, de conformidad con lo prescripto en el Art. 23 del C.P., Art. 30 (modificado por la Ley N° 24.112) último párrafo de la Ley No 23.737 y Art. 7 de la Ley Pcial. No 7.573 de adhesión a la Ley No 26.052. IX.- CANCELANDO LA CAUCIÓN PERSONAL de la Dra. YAMAL ZAHRA dispuesta por Decreto Fundado de fecha 25/6/2021 (RI 113), en favor de Rito de Jesús Fernández y Sebastián Fernández, librándose la comunicación pertinente a la Fiscalía de Investigación Antidrogas No 1 a los fines registrales. X.- DECOMISANDO los siguientes efectos secuestrados: ... XI.- HACIENDO ENTREGA en carácter definitivo „XII.- HACIENDO ENTREGA en carácter definitivoXIV.- DISPONIENDO EL DECOMISO y TRANSFERENCIA ...XV.- REGULANDO los HONORARIOS PROFESIONALESCONSENTIDA .. Oportunamente archívense los autos.... FDO. DRA.: ISE MARÍA VIRGINIA (JUEZ/A DE CÁMARA), GODOY RAMON

ALBERTO (SECRETARIO/A DE CÁMARA). La pena impuesta queda compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día trece de septiembre de dos mil veintiocho (13/9/28). - Gral. José de San Martín, Chaco, 22 de Octubre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:06/11 V:15/11/2024

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO **DELEONCIO FACUNDO FERNANDEZ**, alias "FACUNDO", de nacionalidad argentina, con 18 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, de ocupación estudiante, domiciliado en Barrio Taigoyic, Pueblo Viejo, Pampa del Indio, nacido en Pampa del Indio el 3/08/2003, D.N.I. No 44.946.252, hijo de Leoncio Fernández y de Sebastiana Flores; quien se encuentra condenado, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ LEONCIO FACUNDO S/ ROBO CON ARMA**" Expediente No 630/2022-5 se dictó la Sentencia N°214/24 de fecha 30/09/2024, dictada por éste Tribunal, FALLO que en su parte pertinente dice: "Gral. José de San Martín, Chaco, 30 de septiembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO:: I.-) PRORROGAR hasta el día doce de mayo de dos mil veintiséis (12/05/2026) el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional LEONCIO FACUNDO FERNANDEZ, ya filiado; en el Punto II) de la Sentencia Sentencia N°102/22 en fecha 12/05/2022 de la CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL, en la causa ppal."FERNANDEZ LEONCIO FACUNDO S/ ROBO CON ARMA" Expediente No 630/2022-5; todo ello de conformidad a lo vertido en los considerandos.- II.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional LEONCIO FACUNDO FERNANDEZ, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- III.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- IV.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaría del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- V.-) TENER PRESENTE las pautas expuestas en el punto IV de los considerandos, respecto de la Revocación de la Condicionalidad de la Pena de Prisión.- VI.-) REGÍSTRESE, FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR.ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO." Gral. José de San Martín, 30 de septiembre de 2024.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:06/11 V:15/11/2024

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ- DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Miqueas Abraham Fernández** (a) Jon, de nacionalidad argentino, con 20 años de edad, soltero, con estudios primarios hasta quinto grado, de ocupación changarín (trabajos de huerta y albañilería), teléfono no posee, domiciliado/a en ex Cancha Aviación, Pampa Del Indio; que ha nacido en Gral. San Martín, Chaco 30/01/2004 D.N.I. No 45.101.779. Que es hijo/a de Eduardo Fernández (V), y de Ornilda Vallejos (V); y que siempre residió en Pampa Del Indio - Chaco. Que ha cursado estudios en escuela primaria en Pampa del Indio- Chaco. Que no registra antecedentes. - Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. José de San Martín, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ MIQUEAS ABRAHAM S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 2639/2024-5L se ejecuta la Sentencia N° 220/24 de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Unipersonal No 3 de la Cámara Segunda en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "**FERNANDEZ MIQUEAS ABRAHAM S/ HOMICIDIO**", Expte. N° 507/2024-5, a la pena de nueve (09) años de prisión efectiva, más accesorias legales del Art. Na 12 del C.P., debiendo, además, imponérsele el pago de las costas procesales. Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) Condenando a Miqueas Abraham Fernández, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de homicidio simple, en calidad de autor (Art. 79 en función del Art. 45 del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°507/2024-5, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sptes. del C.P.P.; a la pena de nueve (09) años de prisión efectiva, más accesorias legales del Art. No 12 del C.P., debiendo, además, ponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en Pampa del Indio - Chaco, en fecha 24/02/2024 y en perjuicio de quien en vida fuera Danilo Gabriel Camera. II) Incluyendo dentro de las costas procesales impuestas al condenado Miqueas Abraham Fernández, la suma de un millón doscientos ochenta y siete mil (\$1.287.000), originadas en la realización de cinco (05) muestras para pericia, en un todo de acuerdo con lo normado por el Art. 516 inc.4° C.P.P.; la cual deberá ser abonada oportunamente por el condenado Fernández, en los plazos y formas pertinentes, bajo apercibimiento de llevarse dicho pago en forma compulsiva vía apremio (Art. 514 del C.P.P.). III) Regulando los honorarios profesionales en carácter de perito traductor ...IV) Procediéndose al decomiso y posterior destrucción a través de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de Gral. San Martín -Chaco, de los siguientes efectos secuestrados en la presente causa: un (1) bulto, cerrado y rotulado, conteniendo un (1) envoltorio con el cuchillo analizado y tres (3) sobres que contienen: porciones de hisopos, los cuales fueron remitidos a dicha dependencia en fecha 12/07/2024 mediante Oficio N° 363 conforme nota N° 1167 del departamento de Química Legal del Imcif. V) Regístrese, notifíquese y.... Asimismo, y a los fines de cumplimentar

con las disposiciones contenidas en el art. 11 bis de la Ley 24.660, corresponderá informar a la Sra. Jaquelin Camera, DNI N° 38765958, domiciliada en Pueblo Viejo - Gral. San Martín, teléfono No 3715-442229, hermana de la víctima el Sr. Danilo Gabriel Camera, sobre los alcances de dicha normativa y conocer su voluntad al respeto, como así también ponerla en conocimiento del resultado del presente pronunciamiento condenatorio. Por último, en la oportunidad procesal correspondiente, dispóngase archivo de las actuaciones Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente ...archívense los autos... **FDO. DRA.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CÁMARA)**. La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día veinticuatro de febrero del año dos mil treinta tres (24/02/2033).- Gral. José de San Martín, Chaco, 3 de Octubre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:06/11 V:15/11/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a DIEGO RAMÓN VILLANUEVA DNI N° 31.511.982 (argentino, soltero, albañil, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en calle 45 entre 16 y 18 Barrio Mitre de esta ciudad, nacido en Sáenz Peña el 28/07/1985, hijo de Nicanor Villanueva y de Antonia Luque), que en los autos: "**VILLANUEVA, DIEGO RAMÓN S/ ROBO CON ARMA**" EXPTE. N° 9074/2023-2, Sec. 4, a Orden Sigi N° 65, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: 'RESOLUCIÓN N° 229.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 4 de octubre de 2024. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de DIEGO RAMÓN VILLANUEVA DNI N° 31511982 (argentino, soltero, albañil, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en calle 45 entre 16 y 18 Barrio Mitre de esta ciudad, nacido en Sáenz Peña el 28/07/1985, hijo de Nicanor Villanueva y de Antonia Luque), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándose hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-."Presidencia Roque Sáenz Peña, 4 de octubre de 2024.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

S/C

E:06/11 V:15/11/2024

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ- DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Carlos Delfino**, DNI N° 43.006.834, no se acuerda cuando nació, tiene 24 años, nació en Rosario, vivió en Rosario hasta los 4 años, actualmente reside en Pampa del Indio, Barrio Taigoyí, es de la etnia "Toba" los padres viven en Rosario Alfonso Delfino y Francisca Felipe, ellos viven en Rosario en el Barrio Toba, instrucción hasta el cuarto grado de la primaria, no sabe leer ni escribir trabajaba en ladrillera, tiene problemas en el oído, tiene contacto con su familia, en el centro de detención le dan la comida, no tiene ropa. Según el informe UER 06366632 de fecha 23/8/24 no registra antecedentes penales. - Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Pampa del Indio, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**DELFINO CARLOS S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 2606/2024-5, se ejecuta la Sentencia N° 177/24 de fecha cuatro días de Septiembre del año dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Tercera en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "**DELFINO CARLOS S/ HOMICIDIO SIMPLE**" EXPTE. N° 1160/2024-5, a la pena de Ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias del art. 12 del CP. Con costas. Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- CONDENAR a CARLOS DELFINO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P.), a la PENA de Ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias del art. 12 del CP, por el hecho cometido en fecha 25 de Abril de 2024, en Pampa del Indio en perjuicio de Dante Natanael Fernández; requeridos a juicio por la Fiscal de Investigación N0 2 de General San Martín en la presente causa caratulada "**DELFINO, CARLOS S/ HOMICIDIO SIMPLE**", EXPTE. N° 1160/2024-1. CON COSTAS. II.- IMPONER al condenado CARLOS DELFINO, ya filiado, la obligación del pago de la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500) en concepto de Tasa de Justicia, de conformidad al Art. 3, 2° parr. de la Ley 840-F y modificatorias. III.- REGULAR honorarios profesionales a la Sra. Emilia González domiciliada en Gobernador Bosch N° 216, ciudad, teléfono celular N° 3725-557541, D.N.I N° 21.350.555, Sr. León Emmanuel Roberto domiciliado en Mz 07 Pc 04 B Fidelidad, calle tacuarí s/n, General San Martín, teléfono celular N° 3725-402374, D.N.I N° 33.229.414, Sr. Fabio Rolando Niná D.N.I 26.211.713, con domicilio en Pasaje Wainoleck Ch 117 Max 21 Cs 44 S/N B° Toba. Abierto el acto y cedida que le fuere la palabra manifiesta que informa su N° de CBU N° 3110030211000142597080 N° de cuenta: 0003000014259708 alias: AGUDA.BANDAS.SACO; CUIL N° 20-26211713-9 quienes actuaran en autos en su carácter de Peritos traductores e intérpretes de la lengua "Qom" en asistencia al condenado Carlos Delfino, en la suma de cien mil pesos (\$150.000) cada uno de ellos teniendo en cuenta la extensión de sus intervenciones, naturaleza y complejidad del tema resuelto (art. 30 de la Ley arancelaria en vigencia) a cargo de la Dirección General de Administración del Poder Judicial de la Provincia del Chaco. IV.- DISPONER el DECOMISO de los siguientes efectos: (1) Camiseta de fútbol, bordo con rojo, Rakuten, con barro, (1) bermuda de juans hollister negra con barro, un (1) par de zapatillas marca Jaguar negra a simple vista manchas rojizas simil sangre que corresponden a prendas de vestir de Delfino Carlos que se encuentran en la Comisaría de Pampa del Indio, Un (1) Cuchillo de 20

cm cabo envuelto en goma y bolsa a simple vista presenta manchas rojizas simil sangre que se encuentra en el Gabinete Científico de General San Martín. (1) Remera de color azul con impresión del No 3 en el pecho y logo de Nike y de CHELSEA en los laterales; (1) Campera tipo rompe viento con fondo negro e impresión en varios colore Nike; (1) Boxer color petróleo; (1) Pantalón cargo color beige; (1) Pantalón buzo corto color gris elementos que fueron remitidos al Gabinete Científico de General San Martín. V.- DISPONER que el condenado Carlos Delfino deberá pagar el monto que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL (\$517.000) en concepto de la Pericial Química Legal practicada en la causa cod. 136QL/2024 Librándose los recaudos respectivos a tal fin (RI- 66).- DISPONER el inmediato TRASLADO Y ALOJAMIENTO A LA ALCAIDÍA de GENERAL SAN MARTÍN para el cumplimiento progresivo de la pena. VII.- DISPONER la intervención del PODER EJECUTIVO de General San Martín -sector social- a fin de que aseguren al encausado vestimenta necesaria y alimentación atento que no tiene recursos económicos para su subsistencia ni él ni su grupo familiar. Consentida... Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente ...archívense los autos... FDO. DRA. PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CÁMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CÁMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día veinticinco de abril de dos mil treinta y dos. (25/4/2032).- Gral. José de San Martín, 2 de octubre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:06/11 V:15/11/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a JUAN CARLOS CORONEL (a) Juancito, DNI N° 45.795.202 (argentino, soltero, albañil, nacido el 12/11/2001 en Sáenz Peña, Chaco, con instrucción primario completo, domiciliado en calle 37 y 26 del Barrio Santa Mónica de esta ciudad, hijo de Juan Carlos Coronel y de Alicia Miño), que en los autos: "**ACUÑA, BRAIAN ARIEL- CORONEL, JUAN CARLOS S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE UTILERÍA EN GRADO DE TENTATIVA**", EXPTE.N°3912023-2, Sec. 4, a Orden Sigi N° , se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN N° 226.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 02 de octubre de 2024. VISTO:..., y; CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de JUAN CARLOS CORONEL (a) Juancito, DNI N° 45.795.202 (argentino, soltero, albañil, nacido el 12/11/2001 en Sáenz Peña, Chaco, con instrucción primario completo, domiciliado en calle 37 y 26 del Barrio Santa Mónica de esta ciudad, hijo de Juan Carlos Coronel y de Alicia Miño), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándolas en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 02 de octubre de 2024.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

S/C

E:06/11 V:15/11/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **WALTER RUBÉN ALBERTO ROMERO** (a) "Coco" (de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en Mz. 04, Pc. 02, ó Mz. 02, Pc. 04, del Barrio Néstor Kirchner de esta ciudad, DNI N° 44.945.485, nacido el 13/08/2003, en P. R. Sáenz Peña, que no sabe leer y escribir, que no curso estudio alguno, hijo de ROMERO, Oscar Walter, casado, de profesión jornalero y de LUNA, Mabel Beatriz), que en los autos: "**CASTAÑO LAUTARO NAHUEL - ROMERO WALTER RUBEN ALBERTO (MENOR) Y OTRO S/ ROBO CON ARMA DE FUEGO EN POBLADO Y EN BANDA AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR**", Expte. N° 4441/2020-2, Sec. N° 4, que la Sentencia de autos N° 78 del 7 de septiembre de 2022 dictada por este Tribunal y Sentencia N° 150 de fecha 25 de junio de 2024 dictada por la Sala Segunda en lo Criminal y Correccional del STJ, quedó firme en fecha 04/10/2024/2024 a las 9:00 hs. "SENTENCIA N° 78.- ... FALLO: I) ABSOLVIENDO a WALTER RUBÉN ALBERTO ROMERO, de circunstancias personales ya consignadas, del delito de ROBO CON ARMA DE FUEGO EN POBLADO Y EN BANDA (arts. 164 en función del 166, 2 inciso, Primer Supuesto), por el cual fuera enjuiciado en estas actuaciones, sin costas por haber sido asistido durante todo el proceso por el Señor Defensor Oficial N° 3, Dr. Simón Gustavo Bosio. (...) VI).- AGREGÁNDOSE el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese... Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2024.-

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

S/C

E:06/11 V:15/11/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HUGO MARTIN GAUNA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 21911802, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: S/D, de 0 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO CIUDAD DE LOS MILAGROS (BQUERAS) 0 MZ H PC 9 BARRANQUERAS, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D,

Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GAUNA HUGO MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 32569/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 213 de fecha 24.09.2024, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I CONDENANDO a HUGO MARTÍN GAUNA, ya filiado en autos, como autora penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -REITERADO- AMBOS CALIFICADOS POR SER COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE previsto y penado por los artículos 119 primer, tercer, cuarto y último párrafo inc. f, en función con el 55, todos del código penal, a cumplir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 ... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZA DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)."- Resistencia, 30 de Octubre del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:06/11 V:15/11/2024

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **NAHUEL ADRIÁN GILES** ((a) "Tileca", argentino, soltero, D.N.I. N°43.932.462, de profesión deportista, nacido en Machagai, Chaco, el 15/01/2002, con instrucción secundaria, domiciliado en calle 25 de Mayo s/n, B° Beltrán, Machagai, hijo de Hugo Adrián Giles y de María Adriana Gómez), en los autos caratulados "**GILES ADRIAN NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 12599/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 107 del 25/09/2024 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a NAHUEL ADRIÁN GILES (a) "Tileca", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por el Uso de Arma, previsto en el artículo 166 inc. 2° -1er. supuesto- y art. 45 del C.P., por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P...." Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -JUEZ-; Dra. Maria Daniela Petroff -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Noviembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:06/11 V:15/11/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CINTHIA VIVIANA VELAZQUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°30.791.526, nacida en RESISTENCIA, el día: 17/02/1984, de 40 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ANTONIO BRIGNOLE N°244, RESISTENCIA, hija de VELAZQUEZ JOSE y PAVLOVICH ELENA, Prontuario Prov. S/D en los autos "**VELAZQUEZ CINTHIA VIVIANA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°27087/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°159 del 22/8/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "VELAZQUEZ, CINTHIA VIVIANA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. N°43530/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Cinthia Viviana Velazquez, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en calidad de AUTOR -Art. 5 inc. c) del la Ley N° 23737 en función con el Art. 45 del Código Penal, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por hecho ocurrido fecha 19 de Diciembre del 2023 a horas 20:40 aproximadamente, en circunstancia de llevarse a cabo Orden de Allanamiento N° 233, expedida por el Juzgado de Garantía N° 5, en el domicilio sito en calle Brignoles Sur N°250; investigado por la Fiscalía Antidrogas N° 2, en la causa N° 43530/2023-1, caratulada: "VELAZQUEZ, CINTHIA VIVIANA S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expediente Policial: 130/288-1383-E/2023. CON COSTAS... VI.-IMPONIENDO a Cinthia Viviana Velazquez en concepto de MULTA el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el ART. 5 de la Ley 23.737, modificado por ELy 27.302... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO) CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 28 de Octubre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR JONATHAN MARECO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42484876, nacido en BERMEJO, el día: 25/06/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PLANTA URBANA QUINTA II Y/O BARRIO 22 DE MAYO BARRANQUERAS PRESIDENCIA DE LA PLAZA, hijo de MARECO RAMON EDUARDO y MAIDANA RAMONA BEATRIZ, Prontuario Prov. SP79960, Prontuario Nac. U4700663, en los autos "**MARECO OSCAR JONATHAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°6975/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°06 DEL 14/02/2024 dictada

por el CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: ""MARECO, OSCAR JONATHAN S/ HOMICIDIO" Expte. N° 43032/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a OSCAR JONATHAN MARECO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P.), a la pena de QUINCE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P.; en virtud del hecho que tuviera como víctima a Edgardo David Medina. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DANIEL MATIAS FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37707696, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/07/1989, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: ASENTAMIENTO LA RUBITA 0 Av Castelli y CALLE 27 RESISTENCIA, hijo de GOMEZ, PEDRO y FERNANDEZ, ELDA RAQUEL, Prontuario Prov. 46117-CF, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**FERNANDEZ DANIEL MATIAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. N°32383/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°268 DEL 03/10/2024 dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: " Expte. N°36191/2023-1 caratulado "Fernández, Daniel Matías s/ Robo" declarada principal y su agregado por cuerda N° 27668/2023-1, caratulado "Fernández, Daniel Matías s/Encubrimiento" y N° 43023/2023-1, caatulado "Fernández, Daniel Matías s/ Violación de Domicilio y Amenazas con Arma Todo en Concurso Real", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado DANIEL MATÍAS FERNÁNDEZ, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de Robo, Encubrimiento, Violación de Domicilio y Amenazas con Arma, todo en Concurso Real (art. 166 inc. 2 primer supuesto; art. 277 inc. 1, apartado c, art. 150 y art. 149 bis primer párrafo segundo supuesto, todos en función del art. 55, todos del C.P), a sufrir la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 36191/2023-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda N° 27668/2023-1 y N° 43023/2023-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas. II.- DECLARANDO al imputado DANIEL MATÍAS FERNÁNDEZ reincidente (art. 50 del C.P.). ... Fdo.:Glenda Laura Vidarte de Sanchez Dansey, Jueza; Belén González Rusas, Secretaria, Cámara Primera en lo Criminal."- Resistencia, 15 de Octubre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SILVIO LUIS MEDINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33549525, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/05/1988, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV CHACO 1506 BARIO JUAN B ALBERDI RESISTENCIA, hijo de MEDINA ROGELIO LUIS y ACUÑA MARGARITA REYNA, Prontuario Prov. 41998-CF, Prontuario Nac. U3293418, , en los autos "MEDINA SILVIO LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°20836/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°142 DEL 26/6/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en causa caratulada "**MEDINA, SILVIO LUIS S/ ROBO CALIFICADO POR TRATARSE DE UN VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA**" Expte. N°27585/2023-1 declarada principal y su agregada por cuerda "MEDINA, SILVIO LUIS S/ HURTO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA"Expte N° 31680/2023-1," Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Silvio Luis Medina, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de encubrimiento en concurso real con hurto calificado por tratarse de un vehículo dejado en la via publica (art. 277 inc. c, art. 163 inc. 6, en función con el art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de un (1) año y cinco (5) meses de prisión efectiva, en esta causa N° 27585/2023-1 declarada principal y su agregada por cuerda N° 31680/2023-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas. II.- Declarando al imputado Silvio Luis Medina reincidencia (art. 50 del C.P.). ...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA JUEZA DE CAMARA, STORANI LEONARDO SECRETARIO DE CAMARA, CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL." Resistencia, 25 de Octubre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MATIAS MAXIMILIANO RETAMOZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36974910, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/09/1993, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO AIPO MZ 56 PC 16 - O - BARRIO RIO ARAZA S/N FONTANA, hijo de RETAMOZO, ALBERTO y RIOS, ALICIA, Prontuario Prov. 53387-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RETAMOZO MATIAS MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte.

N°25712/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°223 del 30/8/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa caratulada: "RETAMOZO MATIAS MAXIMILIANO, ESQUER GISELLA ELIZABETH S/ HOMICIDIO", Expte. N° 36415/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a MATIAS MAXIMILIANO RETAMOZO, ya afiliado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del CP), a la pena de CATORCE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales atento a lo previsto por el art. 530 del Código Procesal Penal. Todo ello corresponde al hecho que tuviera como víctima a Cristian Javier Cardozo, ocurrido en fecha 25 de diciembre de 2020 en Fontana - Chaco... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 25 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **JOEL MARCELO ALEJANDRO GOMEZ** (alias "Teto", DNI N° 40.607.227, Argentino, Soltero, Jornalero, domiciliado en calle 2 entre 13 y 15, Barrio Itatí, Avia Terai, hijo de Nanci Mabel Gomez, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 02/09/1997), en los autos caratulados "**GOMEZ JOEL MARCELO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 12630/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 108 de fecha 25/09/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Unificando la condena impuesta en la sentencia N° 57, del 15/10/2021 -correspondiente a los Exptes. N° 3368/2020-2 y N° 2465/2019-2- y la impuesta por sentencia N° 51, del 21/05/2024 -correspondiente al Expte. N° 1543/2020-2-, ambas sentencias del registro de esta Cámara Primera en lo Criminal, y en consecuencia imponiendo como PENA ÚNICA a cumplir por JOEL MARCELO ALEJANDEO GÓMEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, la de SIETE (07) años de prisión e inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena (arts. 5, 12, 40, 41 y 58 del C.P.), como coautor penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego; y como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas; lesiones leves calificadas y amenazas simples en concurso ideal; y robo; todo en concurso real (arts. 45, 166, inc. 2, primer supuesto, párrafo segundo; 45, 89, en función del 92, primera parte, en función del 80 incs. 1 y 11; 89, en función del 92, primera parte, en función del 80 incs. 1 y 11, y 149 bis, primer párrafo, en función del 54; y 164; todo en función del 55, del C.P.); sin costas.". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 30 de Octubre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CEFERINO JESUS BARRIOS**, de nacionalidad DESCONOCIDO O NO DECLARADO, DNI N° 28707016, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/01/1981, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA ELBA - LOTE 217 - FONTANA, hijo de CARLOS ISAAC y AURORA DOLORES CORVALAN, Prontuario Prov. 618840-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BARRIOS CEFERINO JESUS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 33370/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 281 de fecha 10.10.2024, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... III.- Fijando como pena única para Ceferino Jesús Barrios la de ocho (8) años de prisión de ejecución efectiva, mas las accesorias legales del art. 12 del C.P., por la comisión de los delitos de Tenencia Simple de Estupefacientes en Concurso Real con Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización (arts. 5 inc. c y 14, 1° párrafo de la Ley N° 23.737 y art. 55 del CP). Con costas. IV.- Disponiendo la modalidad de cumplimiento de la pena privativa de libertad bajo el régimen de prisión domiciliaria por estar comprendido en el art. 32 inc. f) de la Ley N° 24.660, bajo la tutela de su hija, Celeste Anahí Barrios, cel N° 362 4211878, a cumplirse en el domicilio sito en Villa Elba, Lote N° 217, Fontana, a partir del día de la fecha, del cual no deberán ausentarse sin expresa autorización judicial salvo casos de extrema gravedad y bajo cargo de oportuna acreditación ante el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda intervenir; todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución. Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 23 de Octubre del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **EDUARDO HORACIO GODOY**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44468765, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/02/1991, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: VILLA ENCANTO LOTE 304 CH 38

RESISTENCIA, hijo de JARA, EDUARDO HORACIO y GODOY, OLGA BEATRIZ, Prontuario Prov. 48189-CF, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**GODOY EDUARDO HORACIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N°14893/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°13 DEL 08/3/2022 y Sentencia rectificatoria N°17 de fecha 09/03/2022 dictadas por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa caratulada: "ABRELIANO MATIAS; GODOY EDUARDO HORACIO; SENA EDUARDO SERGIO LUIS Y AGUIRRE FERNANDO ERNESTO S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS Y USO DE ARMA DE FUEGO Y ENCUBRIMIENTO AGRAVADO", Expte. N° 1057/2017-1 y sus agregados por cuerda: "FERNANDEZ, SERGIO FABIAN; ABRELIANO, MATIAS EDUARDO s/ABUSO DE ARMA DE FUEGO AGRAVADO POR EL CONC PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS", Expte. N° 519/2017-1 y "EDGARDO DAVID SOTELO; GODOY, EDUARDO HORACIO; ABRELIANO, MATIAS EDUARDO Y OTROS S/ HOMICIDIO", Expte. N° 19364/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENANDO a Eduardo Horacio Godoy ... cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran en autos, como coautores penalmente responsables del delito de Homicidio doblemente calificado por el uso de arma de fuego y por el concurso premeditado de dos o más personas (arts. 80 inc. 6°, 41 bis y 45 todos del CP), a la pena de PRISIÓN PERPETUA, más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del CPP). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, el 02/02/17 en perjuicio de quien en vida fuera Yoel Nair Ramírez en Expte. N° 1057/2017-1... VI) UNIFICANDO las condenas de Eduardo Horacio Godoy por composición en la pena única de PRISIÓN PERPETUA, multa de cuarenta y cinco unidades fijas, más las accesorias legales del art. 12 del CP y costas (art. 530 del CPP), comprensiva de la pena de la presente causa con la Sentencia N° 90/19 del 26/09/19 (FRE 8407/2017/TO1 y FRE 2470/2019/TO1) del Tribunal Oral Federal de esta ciudad... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 24 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEJANDRO HUMBERTO GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34375378, nacido en BARRANQUERAS, el día: 26/03/1989, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: General Belgrano 320 (Villa Fucksman) BARRANQUERAS, hijo de GOMEZ, HUMBERTO y MAIDANA, ANA, Prontuario Prov. 52424 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GOMEZ ALEJANDRO HUMBERTO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°28814/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°199 DEL 26/8/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Sandoval, Jorge Edgardo; Alegre, Franco Iván; Mareco, Rubén Darío y Gómez, Alejandro Humberto S/ robo a mano armada en concurso real con abuso de armas" Expte. N° 12775/2023-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- Condenando al imputado Alejandro Humberto Gómez, de filiación referida en autos, como coautor responsable del delito de robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada (art. 166, inc. 2, tercer párrafo, 1er supuesto, del C.P.) a sufrir la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 12775/2023-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas.III.- Dictando sentencia única de pena única respecto del imputado Alejandro Humberto Gómez, comprensiva de la presente con la Sentencia N° 73 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de fecha 26/04/2024 en la causa caratulada "Gómez, Alejandro Humberto s/homicidio agravado por el uso de arma de fuego" Expte. N° 12181/2023-1, por aplicación del art. 58 del C.P.IV.- Condenando al imputado Alejandro Humberto Gómez, a sufrir la pena única de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 30 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO FABIAN FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26212418, nacido en RESISTENCIA, el día:19/09/1977, de 47 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: VENDEDOR AMBULANTE, con domicilio en: GUATEMALA 172 RESISTENCIA, hijo de FERNANDEZ, RICARDO y FERNANDEZ, ELVIRA, Prontuario Prov. 30429-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FERNANDEZ SERGIO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°11210/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°13 DEL 08/3/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "la Sentencia N°13 del 08/3/2022, rectificada por Sentencia N° 17 de fecha 09.03.2022, en el Expte. N°1057/2017-1 caratulada: "ABRELIANO MATIAS; GODOY EDUARDO HORACIO; SENA EDUARDO SERGIO LUIS Y AGUIRRE FERNANDO ERNESTO S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS Y USO DE ARMA DE FUEGO Y ENCUBRIMIENTO AGRAVADO", Expte. N° 1057/2017-1 y sus agregados por cuerda: "FERNANDEZ, SERGIO FABIAN; ABRELIANO, MATIAS EDUARDO s/ABUSO DE ARMA DE FUEGO AGRAVADO POR EL CONC PREMEDITADO DE

DOS O MAS PERSONAS", Expte. N° 519/2017-1 y "EDGARDO DAVID SOTELO; GODOY, EDUARDO HORACIO; ABRELIANO, MATIAS EDUARDO Y OTROS S/ HOMICIDIO", Expte. N° 19364/2017-1", UNIFICANDO con la impuesta con la impuesta por Sentencia N° 72/19 del 10.04.2019 de la Cámara Tercera en lo Criminal en el Expte. N° 18668/2017-1, caratulado: "SANDOVAL, FEDERICO GABRIEL; FERNANDEZ, SERGIO FABIAN; SANDOVAL, FERNANDO ADRIAN, MARTINEZ MAURO NAHUEL S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL CONCURSO DE DOS O MAS PERSONAS EN GRADO DE TENTATIVA EN GRADO DE COAUTORES" y su agregado por cuerda, Expte. N° 14591/2015-1, caratulado: "FERNANDEZ, SERGIO FABIAN S/ LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV) CONDENANDO a Sergio Fabián Fernández, ya filiado, por encontrarlo co-autor responsable del delito de abuso de arma de fuego agravado por el concurso premeditado de dos o más personas (arts. 104 y 105 en función del 80 inc. 6° todos del CP) a la pena de TRES AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN EFECTIVA más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del CPP), por el hecho cometido en Resistencia el 29/01/17 en perjuicio de Sonia Alejandra González, José María González, Zunilda Ayala y Raúl Ayala y quien en vida fuera Yoel Nair Ramírez (Expte. N° 519/2017-1). ... VIII) UNIFICANDO las condenas de Sergio Fabián Fernández por composición en la pena única de SIETE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales, comprensiva de la condena de la presente causa y la dictada mediante sentencia N° 72/19 del 10/04/19 de la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia por hechos ocurridos el 20/06/17 y 27/05/15 (Expte. N° 18668/2017-1 y 14591/2015-1 respectivamente). ... IX) IMPONIENDO a Matías Eduardo Abreliano, Eduardo Horacio Godoy, Edgardo Sergio Luis Sena, Sergio Fabián Fernández y Fernando Ernesto Aguirre la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO a no menos de doscientos metros (200) del domicilio de cada uno de los familiares de las víctimas: SONIA ALEJANDRA GONZÁLEZ, D.N.I. N°41.517.401, domiciliada en Pasaje Honduras N° 46 casi esquina Avenida Alberdi, Casa 36, Resistencia, teléfono 3624222447 (celular); JOSE MARÍA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 24.944.887; ZUNILDA AYALA, DNI N° 25.882.710 y RAÚL AYALA, D.N.I. N°41.840.449, domiciliados en Pasaje Honduras N° 46, Resistencia-Chaco; y de los lugares que los mismos normalmente frecuentan, como así también la prohibición de todo otro tipo de contacto con ellos por cualquier medio (a través de llamadas, mensajes de texto y voz, Whatsapp, y/o por el uso de Internet y de distintas redes sociales); por igual tiempo que el de las condenas aquí impuestas. Fdo.: Cristina L. Pisarello, Jueza; Mirtha Susana Grandhi, Secretaria; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 31 de Octubre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ISOPORNEA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados "IsoporNea S.R.L. (continuadora de GDG TRADE SRL) S/ Inscripción de Cambio de denominación, Ampliación de Objeto, Cambio de Sede, Cesión de Cuotas, Designación de gerente. Modificación de CLAUSULAS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y SEXTO -del Contrato Social-" bajo Expte E3-2024- 66367-Ae ID: 34538, se hace saber que por un día que por Actas n° 14; 15; y 16 de fechas 25/09/2024; 15/10/2024 y 28/10/2024 respectivamente, los socios deciden: 1. Daniel Eduardo SIAN HERRERA CUIT 20-22687268-0; Guillermo Adolfo ANDREOTTI CUIT 20-24816173-7 y Guillermo Hernán Diez CUIT 20-22687296-6, ceder la totalidad de sus cuotas dejando de pertenecer a la sociedad de forma ONEROSA, a los Sres. MELLI MARCO DAMIÁN, argentino, DNI N° 25.603.408, CUIT N° 20-25603408-6, casado, comerciante, nacido el 23/05/1977, con domicilio real en calle Del Reposo N°3495, Rio Manso, y GONZÁLEZ KING PABLO, argentino, DNI N° 26.786.279, CUIT N° 20-26786279-7, soltero, administrador de negocios, nacido el 30/07/1978, con domicilio real en calle Liniers N°4545 B° San Diego, ambos socios de la ciudad de Resistencia, Chaco; de la sociedad GDG TRADE SRL CUIT 30-71503629-7, Inscripta bajo matrícula n° 413 F. 155/163 Tomo I (1c) de fecha 07/03/2017; con sede social en Eugenio Salom N° 335 Resistencia- Chaco, 2. Cambiar la denominación social a "IsoporNea S.R.L." 3. Trasladar la sede social desde calle Eugenio Salom N° 335 Resistencia- Chaco a la nueva dirección: Circunscripción IV, chacra 61, PC. 19 de la localidad de Colonia Popular- Chaco. 4. Ampliar el Objeto. 5. Designar gerentes por plazo indeterminado y en de manera indistinta a los Sres. Socios Marco Damián MELLI, CUIT N° 2025603408-6, y GONZÁLEZ KING PABLO, CUIT N° 20-26786279-7. Y 6. Modificar las clausulas primero, segundo, tercero, cuarto y sexto quedando redactadas de la siguiente manera: "PRIMERO: Se constituye una sociedad comercial cuya denominación será IsoporNea SRL (continuadora de GDG TRADE SRL)." "SEGUNDO: Tendrá su domicilio legal y sede social en la localidad de Colonia Popular, Provincia del Chaco, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República Argentina y en el exterior". "TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: (Operaciones Comerciales: compra-venta, distribución, importación y exportación de productos comestibles naturales, enlatados y en cualquier otra presentación, de productos para la industria gastronómica, heladerías y panaderías, como así también las materias primas relacionadas directamente o indirectamente con las citadas industrias. Compra-venta, distribución, importación y exportación de maderas en estado natural o luego de un proceso de industrialización. Compra-venta de productos plásticos, distribución, importación y exportación de isopor y EPS II- Operaciones Industriales: mediante el procesamiento industrial y de fraccionamiento de los productos comercializados según el punto 1. Fabricación de Productos

Plásticos, Envases Plásticos en formas Básicas y Art. de Plásticos N.C.P. III- Operaciones Inmobiliarias: mediante la compra, Venta, permuta, arriendo, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de toda clase de bienes inmuebles y la contratación para la construcción de edificaciones a financiarse con fondos propios o recibidos por terceros. Administración de propiedades. IV- Compra venta: de materiales de construcción, compra venta de inmuebles para su reventa, ya sean terrenos o edificaciones. V- Explotación de todas las actividades agrícolas en general: tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad, como arrendados a terceros, realizando las labores de ciclo agrícola, siembra, cosecha, arrendar equipamiento para el logro del fin a explotaciones propias y/o de terceros, Producción de cereales oleaginosos, semilleros, graníferos, forrajeras, algodonerías, tabacaleras, su industrialización, distribución y comercialización de los productos y sub-productos derivados de los mismos, VI- Acopio de cereales y oleaginosos y/o frutos del país, su industrialización, distribución y comercialización de productos y sub-productos derivados, VII- Agropecuaria: Explotación de establecimientos ganaderos propios como arrendados a terceros para la cría, engorde e internada de ganado de todo tipo y especie, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura. VIII Financieras: Dar o tomar préstamos con garantía real o sin ella a particulares, bancos o sociedades del país o del exterior, constituidas y a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia cesión de prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real, inversión de capitales de bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidas por las leyes o por este estatuto. IX- Servicio de transporte: transporte terrestre en general y en especial transporte de carga mediante explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte de carga nacionales, provinciales, interprovinciales comunales, --intercomunales e internacionales, compra, venta, arriendo o subarriendo de automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios, compra, venta y/o permuta y/o consignaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes y en general cualquier otro artículo para vehículos propios o ajenos. "CUARTO. El capital social lo constituye la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) dividido en seiscientos (600) cuotas de pesos UN MIL (\$ 1000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: Marco Damián Melli trescientas (300) cuotas por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) en dinero en efectivo, equivalente al 50% del Capital Social y González King Pablo trescientas (300) cuotas por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) en dinero en efectivo, equivalente al 50% del Capital Social, con lo cual, los socios dejan totalmente suscripto e integrado el capital social de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000)" "SEXTO: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que desempeñaran sus funciones de manera conjunta o indistinta, POR PLAZO INDETERMINADO, pudiendo ser renovado o removido con justa causa o cuando en la Reunión de Socios lo decida. Podrán designarse gerentes suplentes con todas las funciones que le compete al gerente. En el ejercicio de la administración, la gerencia realizará todo acto relativo a la administración y representación de la sociedad, incluidas las Funciones del Art 375 del Código Civil y Comercial. Asimismo, el o ros socios gerentes deberán constituir una garantía a favor de la Sociedad, conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades, por el plazo que dure su mandato y tres años siguientes a la culminación del mismo. La garantía será por un monto de \$10.000." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 06 de noviembre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 207.804

E:11/11/2024

————— >*< —————
**INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
 Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

FE DE ERRATAS: EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expediente E3-2024-53999-AE, ID 33747 s/Inscripción de la Sociedad "**BREZNE SAS**", se procedió a la publicación de Edicto N° 11.168 de fecha 08/11/2024, en el cual no consigno la SEDE SOCIAL en calle San Juan 146 Resistencia, Chaco. Resistencia, 08 de noviembre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

s/c

E:11/11/2024

————— >*< —————
STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

EDICTO: El Directorio de Star Servicios Empresarios S.A., con domicilio legal en Av. Sarmiento N° 1301 de esta ciudad, hace saber por tres días, en función de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 25/09/2024, la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia en un todo conforme con el Art. 194, cuarto párrafo, de la Ley General de Sociedades.

Cr. Leandro Luque C.P.P

Presidente

R. N°:207.688

E:06/11 V:11/11/2024

————— >*< —————
VENERY S.A.
COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

La empresa VENERY S.A., CUIT: 30-71559278-5, con domicilio en Juan Domingo Perón número 456 de la ciudad de Resistencia, Chaco, informa por este medio que se han extraviado los siguientes libros contables: Libro de Registro de Acciones N° 1; Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1.-

Walter Jesus Colman

Presidente

R. N°: 207.836

E:11/11/2024

————— >*< —————

**CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES RURALES
DE CHACO Y FORMOSA (CHA-FOR)**
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a las entidades afiliadas a la Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 04 de Diciembre de 2024, a las 17:00 horas, en la Sede Social sito en Av. Sarmiento 101 de la ciudad de Resistencia, Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Acreditación de los Señores Delegados;
- 2) Designación de dos delegados para refrendar el Acta de la Asamblea.
- 3) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balances Generales, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de Agosto de 2024.
- 4) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Suplente por un año por terminación de mandato (art. 24 de los Estatutos Sociales).

Art. 30° Estatutos Sociales: "El quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de los delegados titulares de la mitad más uno de las Entidades afiliadas, pero transcurrida una hora podrá constituirse con los delegados presentes".

Ing. Oscar A. Cardozo

Secretario

T.A.A. Guillermo Martínez Balbis

Presidente

R. N°: 207.803

E:11/11/2024

————— >*< —————

COLEGIO DE ENFERMERIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Nos dirigimos a Uds., con el OBJETO de SOLICITAR PUBLICACIÓN DE NUESTRA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en cumplimiento del Art.20, de nuestra Ley N° 2176-G (Creación del Colegio de Enfermería del Chaco), a realizar día: 09/12/2024: Lectura y aprobación de Memoria y Estados Contables, en el Salón de la Biblioteca Bio-Médica, sito en el predio del Hosp. "Dr. Julio C. Perrando", siendo, el primer llamado a las 9hs. y el segundo llamado a las 10hs., y día 10/12/2024 ACTO ELECCIONARIO, según Reglamento para Elecciones (aprobado por Personas Jurídicas el 12/08/2024)

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de 2(dos) Asambleístas, para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria, día 09/12/2024.
2. Lectura y aprobación de Memoria y Estados Contables, día 09/12/24, Periodos: Abril 2023-Abril 2024 y Balance extendido Abril 2024-Septiembre 2024.
3. Acto eleccionario, según Reglamento de Elecciones, día 10/12/24, en Hospital Julio C. Perrando 2 (dos) mesas, en la Sub-Delegación de Presidencia Roque Saenz Peña, Hospital "4 de junio": 1 (una) mesa y Sub-Delegación J.J. Castelli, Hospital de Castelli: 1 (una) mesa.

Lic. Adelina Fernández

Secretaria

Lic. Carlos J. Daglio

Presidente

R. N°: 207.806

E:11/11/2024

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL SANTOS LUGARES
Pampa del Indio - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADOS SOCIOS: En Cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 25 de noviembre de 2024, a las 9hs. en la sede social, en Paraje Santos lugares, Pampa del Indio:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de cuentas, por el ejercicio finalizado, el 30/06/2024.

NOTA: Transcurrido una hora después de la fijada para la iniciación de la asamblea y no habiéndose reunido el QUORUM necesario, igualmente se realizará la Asamblea con los socios presentes.

Maldonado Sandro

Secretario

Dominguez Martin

Presidente

R. N°: 207.843

E:11/11/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**PODER JUDICIAL***Provincia Del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 01/2024 - EXPEDIENTE N° 275/24****OBJETO:** PINTURA EXTERIOR E IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS.**DESTINO:** EDIFICIO DE TRIBUNALES II DE VILLA ANGELA - CHACO.**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** 3 (tres) meses calendarios**SISTEMAS DE CONTRATACIÓN:** Ajuste alzado**FECHA DE APERTURA:** 29 de noviembre de 2024**HORA:** 10:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.arEMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) en papel Sellado Provincial.**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Sito en Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO, **hasta la hora nueve (09,00 hs.)** del día **29** de noviembre del corriente año.**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Sito en Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO, **a la hora diez (10,00 hs.)** del día **29** de noviembre del corriente año.**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 324.840.180,00 (Pesos trescientos veinticuatro millones ochocientos cuarenta mil ciento ochenta).**C.P. Carla Fernandez Larre***Dpto. Compras y Suministros*

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

————— >*< —————

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Provincia Del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS**LICITACION PUBLICA N° 6012/2024****OBJETO:** Adquisición de cincuenta (50) unidades de camas de madera dura, con respaldo alto de 1 plaza para colchón de 080x190, para ser destinados a las personas adultas mayores de la Residencia Geriátrica “San Cayetano” de la localidad de Colonia Baranda, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores.**APERTURA:** El día 21 de Noviembre de 2024, a las 9 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia-Chaco.**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N° 855 – Planta Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.**PRESUPUESTO OFICIAL:** once millones trescientos ochenta mil cincuenta (\$11.380.050,00.)**PRECIO DEL PLIEGO:** pesos dos mil (\$2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.**Sr. Juan José Rojas***A/C Dirección de Administración*

s/c

E:04/11 V:13/11/2024